



ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de febrero del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 12.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

PRIMERO.- Tijuana, como una de las ciudades más dinámicas y diversas de México, enfrenta retos de crecimiento urbano, desigualdad social, desarrollo económico y transparencia administrativa. El modelo actual de gestión pública presenta áreas de oportunidad en términos de eficiencia, atención ciudadana y equidad. Ante estos desafíos, es imperativo replantear la estructura administrativa para responder a las demandas actuales de la población, priorizando un enfoque humanista que sitúe a las personas como el eje central de las políticas públicas. -----

SEGUNDO.- La administración pública en Tijuana debe adaptarse a los retos sociales, económicos y ambientales del presente. Las demandas de igualdad de género, transparencia financiera y sostenibilidad ecológica exigen una estructura administrativa que priorice estas áreas estratégicas. Actualmente, la falta de atención especializada en estos temas limita el desarrollo integral y humano de la población. -

TERCERO.- En este orden de ideas, la eficiencia en el ejercicio de la propia administración pública, cobra particular relieve cuando se analizan las estructuras actuales de la misma, de tal suerte que la adecuación armónica con el ejemplo de la estructura de la administración pública federal y estatal, se hace hoy más que nunca una necesidad insoslayable. La premisa actual es la prevalencia de la eficiencia en la atención a las necesidades de la población en el territorio municipal, lo que se logra en la medida de priorizar y ponderar la especialización en las diversas áreas de la administración municipal. -----

CUARTO.- Desde que en el marco constitucional, en aras de los principios mencionados, se estableció la administración pública paraestatal como una respuesta a una necesidad de mayor prontitud en la atención de las necesidades poblacionales en cuanto a la autonomía de gestión, dotando a ciertas actividades con la personalidad jurídica y el manejo autónomo del propio patrimonio, hasta el establecimiento de dependencias con cierto grado de autonomía de gestión como



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



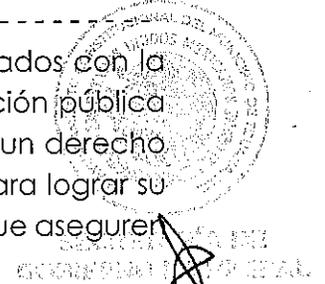
la administración desconcentrada; se hace necesario reagrupar ciertas funciones que han demostrado su carácter especial dentro de un contexto de atención prioritaria. -

QUINTO.- Así, se ha analizado como una situación de total importancia la atención a los grupos migrantes, no solo a esa migración ya tradicional que arriba a nuestro territorio desde otras latitudes en el mundo entero, buscando la satisfacción de necesidades básicas en el vecino país del norte, sino que ahora, también, debemos observar con políticas públicas adecuadas, dentro del marco del respeto irrestricto a los derechos humanos, las deportaciones de connacionales que pretenden regresar a sus lugares de origen. En este sentido, se suma a la presente iniciativa la participación de la regidora Rogelia Arzola Santillán buscando la armonización de las facultades del titular de la Secretaría de Gobierno Municipal, con la legislación Federal y Estatal, siendo una de las funciones de dicho Secretario el fungir como enlace en el establecimiento de una vinculación administrativa para la aplicación de la política interna y externa del Ayuntamiento. -----

SEXTO.- Es necesario considerar también las circunstancias topográficas e hidrológicas de nuestro territorio ante el crecimiento poblacional y buscar, ante todo, la certeza de la seguridad de cada persona en nuestra ciudad, mediante la vigilancia efectiva, preventiva y resolutive de situaciones que pongan en riesgo a esa población que se asienta en nuestro Municipio, mediante la atención inmediata con personal especializado en el control de contingencias que actúen bajo una sola cabeza dentro de un contexto de eficiencia nacida de la especialización y de la planeación. -----

SÉPTIMO.- Las diferentes áreas de especialización han hecho más compleja cada vez a la administración, situación que no pocas veces repercute en la respuesta que la población deben dar a la autoridad, como el cumplimiento y satisfacción de requisitos que conllevan una mejor convivencia; desde el trámite de un permiso o licencia hasta el pago de contribuciones. Esa complejidad cobra un mayor impacto, cuando se actualiza la presencia de varios inspectores de diversas áreas de la administración municipal en un solo tipo de negociación; por lo que en aras de la muy actual mejora regulatoria se precisa, en una primera instancia, la centralización de las atribuciones de inspección, verificación y fiscalización en un área especializada y bajo un solo régimen de supra a subordinación. -----

OCTAVO.- En la misma tesitura, la atención a ciertos tópicos relacionados con la salud pública resultan relevantes dentro de los objetivos de la administración pública municipal. Si bien es cierto que el derecho a la protección de la salud es un derecho de todo ser humano a que se le garanticen las condiciones necesarias para lograr su bienestar físico, mental y social, a través de bienes y servicios de calidad que aseguren





el más alto nivel posible de salud; también es cierto que la administración municipal, ha confiado la salud de sus empleados a instituciones generadas ex profeso a esa diligencia, sin embargo, en el proceso de lograr la universalidad de este tópico, se ha enfrentado a la necesidad de mantener el servicio subrogado para diversas personas que requieren los servicios médicos especializados, amén de mantener un estricto control sanitario, dentro del respeto a los derechos humanos, en áreas de la población con mayor vulnerabilidad y, por último, participar en los controles de alcoholemia dentro de una presentación que no suponga una violación a los derechos de seguridad jurídica de la población, al poderse incurrir en el ser juez y parte dentro de un proceso de verificación. -----

NOVENO.- Es en este orden de ideas que se propone el fortalecimiento de la Secretaría de Gobierno a través de dos dependencias especializadas en la temática referida líneas arriba; la Dirección de Atención al Migrante y la Dirección de Servicios de Salud, amén del reforzamiento en cuanto a las facultades de inspección y verificación de manera más específica, global e integral. -----

DÉCIMO.- En este marco se propone, además, la creación de cinco secretarías específicas que complementen el esquema de una reingeniería administrativa con enfoque humanista, la Secretaría de la Mujer, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Protección al Ambiente y la Secretaría del Humanismo. --

UNDÉCIMO.- Esta reingeniería administrativa con enfoque humanista, busca optimizar recursos, simplificar procesos y fortalecer los servicios públicos, poniendo énfasis en los derechos humanos, equidad de género, sustentabilidad y cultura conforme a las necesidades de los ciudadanos y para lograrlo, se propone la creación de secretarías específicas que permitan una atención más focalizada y efectiva, alineando las acciones del gobierno municipal con los principios de justicia social, participación ciudadana y sostenibilidad. -----

DUODÉCIMO.- Con esta iniciativa se pretende lograr una modernización y una mayor eficiencia administrativa al reducir duplicidades, agilizar trámites y maximizar el impacto del presupuesto público y con ello, priorizar un enfoque en el bienestar ciudadano, promoviendo políticas integrales que atiendan la inclusión social, la educación, la salud y el desarrollo humano. -----

DECIMOTERCERO.- Aunado a todo ello, con el objetivo de la transparencia y la rendición de cuentas, instrumentando mecanismos que fomenten la confianza ciudadana mediante una gestión abierta y accesible, sostenibilidad y desarrollo urbano, se podrán abordar de manera proactiva los retos ambientales y urbanísticos



GOBIERNO MUNICIPAL



con visión de largo plazo, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como elementos fundamentales para el desarrollo social y económico. -----

DECIMOCUARTO.- En Tijuana se requiere atender de manera prioritaria las brechas de género, la violencia contra las mujeres y la falta de oportunidades equitativas; de tal suerte que la Secretaría de la Mujer será clave para garantizar los derechos de las mujeres y fomentar su participación activa en todos los sectores, cuyas funciones principales serán las de diseñar e implementar políticas públicas para la igualdad de género, así como la promoción de programas de prevención y atención integral de la violencia contra las mujeres. -----

DECIMOQUINTO.- Del mismo modo, la dependencia que se estructura, deberá impulsar el acceso a oportunidades laborales, educativas y de emprendimiento para mujeres, así como generar campañas de sensibilización sobre los derechos de las mujeres y la equidad de género. -----

DECIMOSEXTO.- Esta nueva Secretaría desarrollará y atenderá programas estructurales para garantizar los derechos humanos de las mujeres, disminuyendo las desigualdades sociales, implementando acciones de capacitación en programas públicos que analicen el impacto entre ellas mismas, proponiendo mejoras con el fin de fortalecer su autonomía en todos los ámbitos de su vida, buscando que prevalezca siempre el que cuenten con una vida libre de violencia, promoviendo ante los diferentes entes públicos el ejercicio de sus derechos humanos desde una perspectiva de género; además, en una administración pública con cultura organizacional humanista, se busca actualizar el establecimiento de un gabinete paritario. -----

DECIMOSÉPTIMO.- Una vez creada, la Secretaría de Cultura será responsable de impulsar la cultura, valores, costumbres y tradiciones en el municipio; promoviendo el arte, la cultura y la filosofía como herramientas para la construcción de una sociedad más empática y solidaria. -----

DECIMOCTAVO.- La Secretaría de Finanzas buscará la eficiencia en el uso de los recursos públicos y una planificación estratégica; toda vez que son esenciales para garantizar la sostenibilidad financiera y administrativa del municipio. Esta Secretaría integrará funciones clave para coordinar el presupuesto, establecer prioridades y garantizar la rendición de cuentas. -----

DECIMONOVENO.- El crecimiento urbano y la actividad económica de Tijuana han generado presiones ambientales que afectan la calidad de vida de sus habitantes, por lo que la creación de la Secretaría de Protección al Ambiente permitirá abordar de manera integral los retos relacionados con la sostenibilidad, el cambio climático y la gestión ambiental, entre cuyas funciones principales está la de diseñar e





instrumentar políticas de protección ambiental y conservación de recursos naturales, regular y supervisar las actividades económicas para minimizar su impacto ambiental, promover programas de educación ambiental y participación ciudadana en temas ecológicos e impulsar proyectos de energías renovables y manejo sostenible de residuos. -----

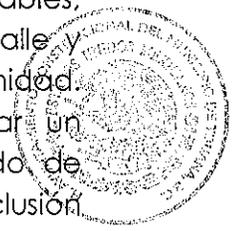
VIGÉSIMO.- Tijuana es una ciudad multicultural y dinámica, caracterizada por su constante crecimiento y diversidad social. Sin embargo, también enfrenta retos significativos en términos de desigualdad, migración, violencia y deshumanización en las relaciones sociales. En este contexto, es fundamental fortalecer las iniciativas que promuevan la dignidad humana, el respeto mutuo y la construcción de una sociedad más equitativa y solidaria, atendiendo de manera específica a los diversos sectores de la población que guarden similitud en cuanto a sus antecedentes, todo ello con la visión humanística con la que está trabajando la actual administración. -----

VIGÉSIMO PRIMERO.- En los últimos años, diversas organizaciones civiles, académicas y gubernamentales han impulsado proyectos para fortalecer la cohesión social y el bienestar de los ciudadanos. Sin embargo, estos esfuerzos han sido dispersos y carecen de una estructura que los articule de manera efectiva. La ausencia de una entidad gubernamental dedicada específicamente a la promoción del humanismo en las políticas públicas ha limitado el impacto de estas iniciativas. Ahora estaremos en posibilidad de presenciar una sociedad vertebrada en los principios rectores del ejercicio de los derechos humanos como la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La creación de la Secretaría del Humanismo en Tijuana responde a la necesidad de fomentar una cultura de paz, inclusión y respeto por los derechos humanos. Su propósito será desarrollar políticas y programas que impulsen el bienestar integral de la población, promoviendo el diálogo, la educación en valores y la participación ciudadana. -----

VIGÉSIMO TERCERO.- Esta Secretaría permitirá fomentar el respeto a la dignidad humana en todas las esferas de la sociedad, impulsar programas de educación humanista en escuelas y espacios comunitarios, brindar apoyo a grupos vulnerables, incluyendo migrantes, comunidades indígenas y personas en situación de calle y generar espacios de diálogo y reconciliación entre distintos sectores de la comunidad. -----

VIGÉSIMO CUARTO.- Entre sus objetivos generales estarán el integrar un enfoque humanista en las políticas públicas de Tijuana, fomentar el sentido de comunidad y la empatía en la ciudadanía, reducir la discriminación y la exclusión social a través de programas específicos, así como coordinar esfuerzos entre el



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



gobierno, la sociedad civil y las instituciones educativas para fortalecer los valores humanistas. -----

VIGÉSIMO QUINTO.- Por todo lo anterior, la creación de la Secretaría del Humanismo representa un paso esencial para la transformación social de Tijuana. A través de sus programas y políticas, se fortalecerá el tejido social, se promoverá una convivencia basada en el respeto y la inclusión y se consolidará un modelo de ciudad más justa y humanitaria. -----

VIGÉSIMO SEXTO.- La inclusión de estas Secretarías permitirá fortalecer la equidad y los derechos humanos mediante políticas específicas que beneficien a las mujeres y grupos vulnerables, garantizará una administración eficiente y transparente, maximizando el impacto de los recursos públicos; también fomentará un desarrollo inclusivo, transparente y sostenible, alineado con los principios de justicia social y equidad, y también promoverá el desarrollo sostenible, asegurando la protección del medio ambiente para las generaciones futuras. -----

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Estas áreas estratégicas contribuirán a mejorar la calidad de vida de los tijuaneños, consolidando un gobierno humanista, eficiente y responsable. -----

VIGÉSIMO OCTAVO.- El impacto esperado con la creación de estas secretarías, permitirá una administración más cercana, humanista, ágil y eficiente. Se fortalecerán los vínculos entre el gobierno y los ciudadanos, garantizando que las políticas públicas respondan directamente a las necesidades del contexto local. Asimismo, se promoverá una cultura de corresponsabilidad y participación activa de la población. -----

VIGÉSIMO NOVENO.- La creación de estas secretarías representa un paso firme hacia un modelo de gestión pública más humano, eficiente y sostenible. Esta reingeniería administrativa refleja el compromiso del Ayuntamiento de Tijuana con el bienestar integral de sus habitantes, posicionando a la ciudad como un referente nacional en innovación y desarrollo con rostro humano. -----

TRIGÉSIMO.- Para efectos de una mejor referencia, en la tabla comparativa que se presenta abajo, se puede apreciar, en la columna del lado izquierdo, la redacción vigente de las disposiciones que se pretenden modificar y en la columna derecha el texto reformado. -----

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

VIGENTE	REFORMA
CAPÍTULO II	CAPÍTULO II





DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL	DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL
SECCIÓN PRIMERA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	SECCIÓN PRIMERA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
<p>ARTÍCULO 17.- La Secretaría de Gobierno Municipal tendrá a su cargo y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Fungir como Secretario Fedatario del Ayuntamiento, auxiliando a Presidencia en la conducción de las Sesiones, certificando los acuerdos, documentos y demás actuaciones derivadas de las Sesiones de Cabildo;II. Recibir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, acordando su trámite con quien funja como titular de Presidencia;III. Integrar los expedientes relativos a los asuntos que deban someterse a la consideración del Ayuntamiento en las sesiones de Cabildo, turnando a las comisiones correspondientes las Iniciativas peticiones, documentos y expedientes que reciba del Ejecutivo Municipal para tal efecto, así como de las dependencias de la administración pública o de particulares, en su caso, levantando y registrando las actas correspondientes a los acuerdos adoptados.	<p>ARTÍCULO 17.- La Secretaría de Gobierno Municipal tendrá a su cargo y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones por conducto de su titular:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Fungir como Secretario Fedatario del Ayuntamiento, auxiliando a Presidencia en la conducción de las Sesiones, certificando los acuerdos, documentos y demás actuaciones derivadas de las Sesiones de Cabildo;II. Recibir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, acordando su trámite con quien funja como titular de Presidencia;III. Integrar los expedientes relativos a los asuntos que deban someterse a la consideración del Ayuntamiento en las sesiones de Cabildo, turnando a las comisiones correspondientes las iniciativas, peticiones, documentos y expedientes que reciba del Ejecutivo Municipal para tal efecto, así como de las dependencias de la administración pública o de particulares, en su caso, levantando y registrando las actas correspondientes a los acuerdos adoptados;

7



IV. Auxiliar al Ejecutivo Municipal, en la integración de los proyectos de acuerdos, circulares y disposiciones administrativas con análisis de género que deban ser sometidos a la aprobación del Ayuntamiento en sesión de Cabildo;

V. Ordenar la publicación de los acuerdos, reglamentos, circulares y demás disposiciones y resoluciones que apruebe el Ayuntamiento;

VI. Participar en las comisiones del Ayuntamiento, en los términos que establezca la Ley del Régimen Municipal y la reglamentación Municipal respectiva;

VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, circulares y demás disposiciones que apruebe el Ayuntamiento, cuando no estén expresamente encomendados a otras dependencias;

VIII. Certificar la legislación que tenga vigencia en el Municipio, así como las disposiciones jurídicas del ámbito municipal, expidiendo la información y certificaciones que requieran las dependencias y entidades de la administración municipal;

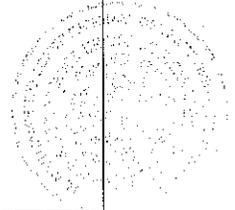
IV. Auxiliar al Ejecutivo Municipal, en la integración de los proyectos de acuerdos, circulares y disposiciones administrativas con análisis de género que deban ser sometidos a la aprobación del Ayuntamiento en sesión de Cabildo;

V. Ordenar la publicación de los acuerdos, reglamentos, circulares y demás disposiciones y resoluciones que apruebe el Ayuntamiento, **así como compilar, actualizar y publicar la reglamentación que tenga vigencia en el Municipio;**

VI. Participar en las comisiones del Ayuntamiento, en los términos que establezca la Ley del Régimen Municipal **para el Estado de Baja California** y la reglamentación **municipal** respectiva;

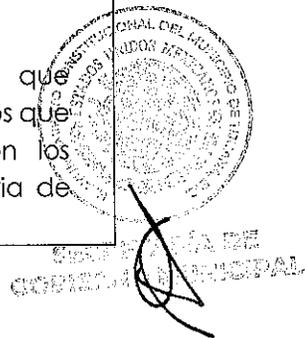
VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, circulares y demás disposiciones que apruebe el Ayuntamiento, cuando no estén expresamente encomendados a otras dependencias;

VIII. **Derogada;**





<p>IX. Cumplir con las disposiciones que competen al Ayuntamiento en materia de registro civil;</p> <p>X. Expedir, cuando sea procedente, las constancias de vecindad y residencia que sean solicitadas por cualquier habitante del municipio;</p> <p>XI. Vigilar la integridad de la demarcación territorial del municipio, así como las demarcaciones interiores, dictaminando la procedencia de asignación de las diferentes categorías a los asentamientos humanos;</p> <p>XII. Coordinar, en los términos del artículo 9 de este Reglamento los órganos desconcentrados de la administración pública municipal;</p> <p>XIII. Coadyuvar en la conformación de comités, subcomités, y/o consejos municipales de planeación, consulta y participación ciudadana para la planeación democrática y el desarrollo municipal en las demarcaciones municipales; al igual que con la integración del Sistema Municipal de Protección Niñas, Niños y Adolescentes;</p> <p>XIV. Ejercer la coordinación que señalen las leyes o los convenios que celebre el Ayuntamiento con los Institutos Electorales en materia de procesos electorales;</p>	<p>IX. Cumplir con las disposiciones que competen al Ayuntamiento en materia de Registro Civil;</p> <p>X. Expedir, cuando sea procedente, las constancias de vecindad y residencia que sean solicitadas por cualquier habitante del municipio;</p> <p>XI. Vigilar la integridad de la demarcación territorial del municipio, así como las demarcaciones interiores, dictaminando la procedencia de asignación de las diferentes categorías a los asentamientos humanos;</p> <p>XII. Coordinar, en los términos de este reglamento los órganos desconcentrados de la administración pública municipal;</p> <p>XIII. Coadyuvar en la conformación de comités, subcomités, y/o consejos municipales de planeación, consulta y participación ciudadana para la planeación democrática y el desarrollo municipal en las demarcaciones municipales; al igual que con la integración del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;</p> <p>XIV. Ejercer la coordinación que señalen las leyes o los convenios que celebre el Ayuntamiento con los institutos electorales en materia de procesos electorales;</p>
---	---





<p>XV. Colaborar con las autoridades federales y estatales, en la vigilancia y el cumplimiento de las disposiciones en materia de grupos religiosos;</p> <p>XVI. Organizar y vigilar el cumplimiento de las funciones de la Junta Municipal de Reclutamiento y presidirla en representación de Presidencia;</p> <p>XVII. Conducir las relaciones que correspondan al Gobierno Municipal con el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado, los Poderes Legislativos y Judicial, así como con los demás Ayuntamientos del Estado y el País;</p> <p>XVIII. Proponer a Presidencia, a titulares de las dependencias a su cargo, pudiendo delegar la firma y autorización de los asuntos de competencia a tales titulares, cuando así lo requiera el mejor despacho de los asuntos de su competencia;</p> <p>XIX. Conducir la política interior del municipio, con perspectiva de género vigilando el cumplimiento de las instrucciones del ejecutivo Municipal en general;</p> <p>XX. Coordinar el Sistema municipal de protección civil en lo relativo a casos de emergencias y desastres por factores geológicos,</p>	<p>XV. Colaborar con las autoridades federales y estatales, en la vigilancia y el cumplimiento de las disposiciones en materia de grupos religiosos;</p> <p>XVI. Organizar y vigilar el cumplimiento de las funciones de la Junta Municipal de Reclutamiento y presidirla en representación de Presidencia;</p> <p>XVII. Conducir las relaciones que correspondan al Gobierno Municipal con el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado, los Poderes Legislativos y Judicial, así como con los demás Ayuntamientos del Estado y el País;</p> <p>XVIII. Proponer a Presidencia, a titulares de las dependencias a su cargo, pudiendo delegar la firma y autorización de los asuntos de su competencia a tales titulares, cuando así lo requiera el mejor despacho de los asuntos de su competencia;</p> <p>XIX. Conducir la política interior del municipio, con perspectiva de género vigilando el cumplimiento de las instrucciones del ejecutivo municipal en general;</p> <p>XX. Coordinar el Sistema Municipal de Protección Civil en lo relativo a casos de emergencias y desastres por factores geológicos,</p>
--	---



SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL



<p>hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativos, así como incendios, siniestros, accidentes y percances naturales o provocados, incorporando el análisis de género;</p> <p>XXI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones, acuerdos o instrucciones en materia de protección civil, en coordinación con las autoridades federales y estatales, del Sistema Nacional de Protección Civil;</p> <p>XXII. Otorgar, expedir, revalidar o revocar en su caso, las autorizaciones relativas a cambios de domicilio, de giro, de titular y de nombre comercial, así como de aumento de actividad y los permisos eventuales y temporales, a que se refiere el Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Municipio, aplicando en su caso, las sanciones correspondientes;</p> <p>XXIII. Otorgar, expedir, revalidar y revocar en su caso, los permisos para la ocupación temporal de la vía pública en la modalidad de comercio ambulante, mercados públicos o para la promoción de eventos o productos, ya sea de manera accidental o temporal, así como los relativos a permisos y autorizaciones</p>	<p>hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativos, así como incendios, siniestros, accidentes y percances naturales o provocados, incorporando el análisis de género;</p> <p>XXI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones, acuerdos o instrucciones en materia de protección civil, en coordinación con las autoridades federales y estatales, del Sistema Nacional de Protección Civil;</p> <p>XXII. Otorgar, expedir, revalidar o revocar en su caso, las autorizaciones relativas a cambios de domicilio, de giro, de titular y de nombre comercial, así como de aumento de actividad y los permisos eventuales y temporales, a que se refiere el Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Tijuana, Baja California, aplicando en su caso, las sanciones correspondientes; así como girar las órdenes de pago relativas a los permisos;</p> <p>XXIII. Otorgar, expedir, revalidar y revocar en su caso, los permisos para la ocupación temporal de la vía pública en la modalidad de comercio ambulante, mercados públicos o para la promoción de eventos o productos, ya sea de manera accidental o temporal, así como los relativos a permisos y</p>
---	---





<p>para realizar espectáculos públicos, ferias, bailes públicos, variedades y diversiones análogas, e instalación de juegos mecánicos y electromecánicos, aplicando en su caso, las sanciones correspondientes;</p> <p>XXIV. Coordinar la emisión de las Sesiones de Cabildo que deban ser transmitidas en vivo a través del portal de Internet del Ayuntamiento y aquellos medios que éste determine;</p> <p>XXV. Llevar registro de control y seguimiento de los convenios de hermanamiento entre ciudades o municipios, que celebre el Municipio de Tijuana;</p> <p>XXVI. Desempeñar las comisiones y ejercer las funciones y atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya expresamente Presidencia en su caso.</p> <p>XXVII. Fungir como Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, Baja California y coordinar la elaboración de Proyectos de: manuales de operación, de funcionamiento, anteproyecto del Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y</p>	<p>autorizaciones para realizar espectáculos públicos, ferias, bailes públicos, variedades y diversiones análogas, e instalación de juegos mecánicos y electromecánicos, aplicando en su caso, las sanciones correspondientes;</p> <p>XXIV. Coordinar la emisión de las Sesiones de Cabildo que deban ser transmitidas en vivo a través del portal de Internet del Ayuntamiento y aquellos medios que éste determine;</p> <p>XXV. Llevar registro de control y seguimiento de los convenios de hermanamiento entre ciudades o municipios, que celebre el Municipio de Tijuana;</p> <p>XXVI. Desempeñar las comisiones y ejercer las funciones y atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya expresamente Presidencia en su caso;</p> <p>XXVII. Fungir como Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, Baja California y coordinar la elaboración de Proyectos de: manuales de operación, de funcionamiento, anteproyecto del Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y</p>
---	--

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



obligaciones establecidas en la Ley de Protección y Defensas de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, y demás disposiciones legales aplicables.

XXVIII. Derogada.

demás obligaciones establecidas en la Ley de Protección y Defensas de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, y demás disposiciones legales aplicables;

XXVIII. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención a migrantes;

XXIX. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población migrante;

XXX. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el apoyo a migrantes;

XXXI. Expedir cartas de identidad a los migrantes para sus traslados;

XXXII. Proponer a Presidencia programas de educación preventiva en desastres naturales, incendios, riesgos industriales, reglamentación municipal preventiva;

XXXIII. Planear, normar y evaluar el Sistema de Salud Municipal; de manera específica en lo relativo al servicio médico subrogado, al

SECRETARÍA
GOBIERNO MUNICIPAL



	<p><i>control sanitario y el auxilio a los alcoholímetros;</i></p> <p>XXXIV. Realizar acciones de inspección, verificación y vigilancia del cumplimiento de las normas aplicables, en materia de protección al medio ambiente adoptando las medidas de seguridad necesarias y aplicando las sanciones correspondientes a los infractores así como verificar el cumplimiento de las anuencias ambientales condicionadas;</p> <p>XXXV. Realizar acciones de inspección, verificación y vigilancia del cumplimiento de las normas aplicables en materia de planeación urbana, control urbano, infraestructura urbana, ordenar la suspensión de obras, sanciones y clausura en el Municipio de Tijuana, Baja California. Asimismo, Inspeccionar y sancionar, la instalación y construcción de estaciones terrenas y estructuras para sistemas de telecomunicación, que no cumplan con la normatividad de la materia competencia del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;</p> <p>XXXVI. Inspeccionar e imponer las sanciones correspondientes cuando no se cuente con la autorización expresa y/o revalidación para el uso exclusivo de la vía pública como estacionamiento exclusivo con fines comerciales;</p>
--	---

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



XXXVII. Realizar acciones de inspección, verificación y vigilancia del cumplimiento de las normas aplicables en materia de instalación, reparación o modificación de anuncios, carteleras, vallas, letreros y distribución de propaganda gráfica dentro del territorio municipal; así como para imponer las sanciones correspondientes;

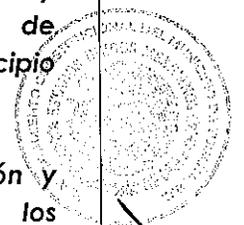
XXXVIII. Inspeccionar e imponer sanciones a las construcciones e instalaciones a efecto de que se realice en los términos autorizados y de conformidad con las leyes y demás disposiciones de observancia general sobre la materia, así como inspeccionar e imponer sanciones a las edificaciones que se realicen sin la autorización correspondiente e infrinjan la Ley sobre el Régimen de Condominios de Inmuebles para el Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California y su normatividad reglamentaria, así como de las demás leyes y reglamentos aplicables al desarrollo urbano;

XXXIX. Realizar acciones de inspección y vigilancia en protección de la flora y fauna, así como el derribo y poda de árboles dentro del territorio municipal, imponiendo las sanciones correspondientes cuando

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



	<p><i>no se cuente con la autorización expresa expedida por la autoridad competente;</i></p> <p><i>XL. Llevar a cabo la inspección y verificación de vehículos abandonados en el municipio de Tijuana, Baja California, imponiendo las sanciones correspondientes, así como coordinarse con las diversas autoridades municipales para llevar a cabo el retiro de los mismos, en los casos procedentes;</i></p> <p><i>XLI. Llevar a cabo, ordenar y autorizar la inspección y verificación permanente y organizada del cumplimiento de los reglamentos de aplicación municipal por los particulares, enunciando más no limitando, en las materias de actividades comerciales, industrial, servicios, mercados, comercio que se ejerce en vía pública, espacios abiertos, tianguis, anuncios, espectáculos, diversiones públicas, manejo de residuos sólidos, ornato e imagen urbana, medio ambiente y ecología, tala y poda de árboles, así como efectuar recorridos de inspección y vigilancia en los establecimientos ubicados en el Municipio que se dediquen a la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas alcohólicas del Municipio de Tijuana, Baja California;</i></p> <p><i>XLII. Llevar a cabo la inspección y vigilancia con apoyo de los</i></p>
--	---



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana sobre el cumplimiento de las disposiciones comprendidas en el Reglamento del Programa de Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicio Médico y Turismo de Negocios para Visitantes Procedentes de y con Destino a Estados Unidos de América,

XLIII. Llevar a cabo, por conducto de los notificadores y ejecutores, los actos de visitas domiciliarias, hacer entrega de notificaciones de adeudo, requerimientos para la regularización de adeudos por concepto de impuesto predial, y de créditos fiscales no pagados por parte del contribuyente, así como elaborar acta de clausura, colocación de sellos de clausura;

XLIV. Dirigir y coordinar las labores de inspección y vigilancia en materia de control sanitario, así como la expedición y revalidación de tarjeta electrónica de control sanitario;

XLV. Inspeccionar y sancionar, las instalaciones de las estaciones terrenas y estructuras para sistemas de telecomunicación, que no cumplan con la normatividad en materia de Protección Civil, competencia del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;

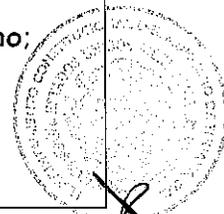


SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA





	<p>XLVI. Delegar en los servidores públicos adscritos a la Secretaría las facultades y atribuciones en aras de una mejor atención y despacho de las mismas, y</p> <p>XLVII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.</p>
<p>SECCIÓN SEGUNDA DE LA SECTORIZACIÓN</p>	<p>SECCIÓN SEGUNDA DE LA SECTORIZACIÓN</p>
<p>ARTÍCULO 18.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal se agruparán, en razón de sus atribuciones y el carácter complementario de sus funciones, las cuales serán coordinadas por las Secretarías del Ramo correspondiente en los siguientes sectores administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Gobierno Municipal;II. Tesorería Municipal;III. Oficialía Mayor;IV. Seguridad y Protección Ciudadana;V. Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental;VI. Bienestar;VII. Desarrollo Económico;	<p>ARTÍCULO 18.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal se agruparán, en razón de sus atribuciones y el carácter complementario de sus funciones, las cuales serán coordinadas por las Secretarías del Ramo correspondiente en los siguientes sectores administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Gobierno Municipal;II. Finanzas;III. Derogada;IV. Seguridad y Protección Ciudadana;V. Bienestar;VI. Desarrollo Territorial y Urbano;VII. Protección al Ambiente;VIII. Desarrollo Económico;



SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL



<p>VIII. Educación Pública Municipal;</p> <p>IX. Movilidad Urbana Sustentable Municipal</p>	<p>IX. Educación Pública Municipal;</p> <p>X. Movilidad Urbana Sustentable, Inspección y Seguridad Vial;</p> <p>XI. De la Mujer</p> <p>XII. Cultura, y</p> <p>XIII. Humanismo</p>
<p>SECCIÓN TERCERA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>SECCIÓN TERCERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS</p>
<p>ARTÍCULO 22.- A la Tesorería Municipal le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Formular y someter a la consideración de Presidencia, la política hacendaria del gobierno municipal y los programas financieros y crediticios, tributarios, patrimoniales y tarifarios de la administración municipal centralizada y descentralizada;</p> <p>II. Proponer los dictámenes técnicos respecto de proyectos de inversión, así como los criterios de administración de la deuda pública municipal;</p> <p>III. Conducir la política administrativa, fiscal y financiera de la administración pública municipal aprobada por el Ayuntamiento;</p>	<p>ARTÍCULO 22.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Fungir como cabeza de sector de la administración pública municipal en materia financiera;</p> <p>II. Formular estrategias para el cumplimiento de la normativa en materia de disciplina financiera;</p> <p>III. Formular, proponer y supervisar la aplicación de la política hacendaria, crediticia y del gasto público municipal;</p> <p>IV. Orientar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal para que sus programas y acciones concurren al cumplimiento de objetivos y metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo;</p>





~~IV. Fungir como cabeza de sector de la administración pública municipal en materia de planeación, administración y finanzas;~~

~~V. Informar a Presidencia la situación que guarda el manejo de la deuda pública municipal y, en general, el estado de las finanzas municipales;~~

~~VI. Planear, coordinar y participar en la formulación de los programas de inversión de la administración pública municipal;~~

~~VII. Participar en los programas de desarrollo regional y convenios que celebre el Gobierno Municipal con otros municipios, con el Estado o la Federación;~~

~~VIII. Orientar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para que sus programas y acciones concurren al cumplimiento de objetivos y metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y otros planes y programas estratégicos del municipio, incorporando en los programas la perspectiva de género y reflejándola en sus indicadores;~~

~~IX. Elaborar los anteproyectos de presupuesto de egresos, con análisis de género, y Ley de Ingresos del~~

V. Vigilar que la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, se realice con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, perspectiva de equidad de género, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

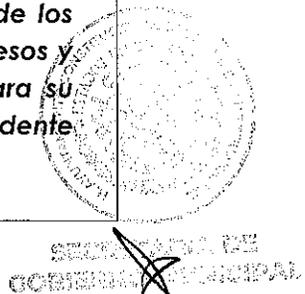
VI. Colaborar en la administración del erario municipal. Coordinar, el análisis e integración del presupuesto de ingresos y egresos municipal;

VII. Generar y proponer al Presidente Municipal, las políticas para la eficiencia y el uso adecuado de los recursos humanos, materiales, financieros y adquisiciones de la administración pública municipal;

VIII. Informar al Presidente Municipal, el estado financiero que guarda el municipio, así como, lo referente a la deuda pública;

IX. Planear, coordinar y participar en la formulación de los programas de inversión de la administración pública municipal;

X. Auxiliar en la formulación de los anteproyectos de Ley de Ingresos y Egresos del Ayuntamiento, para su presentación ante el Presidente Municipal;





~~Ayuntamiento, para su presentación ante Presidencia;~~

~~X. Evaluar y sistematizar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Municipio;~~

~~XI. Elaborar y mantener actualizado un sistema de información de las finanzas municipales, cubriendo todas las etapas del proceso de ingreso gasto;~~

~~XII. Participar en la formulación de programas que fortalezcan la revisión y comprobación de las contribuciones y aprovechamientos que ingrese al Ayuntamiento;~~

~~XIII. Coordinar la formulación del anteproyecto del programa operativo anual institucional, incorporando en los programas la perspectiva de género y reflejarla en sus indicadores para su presentación ante Presidencia;~~

~~XIV. Proponer y diseñar los criterios generales para la racionalidad y disciplina presupuestal del gasto público;~~

~~XV. Coordinar con las dependencias centralizadas la estructura programática y unidades de medidas;~~

~~XVI. Elaborar el análisis anual de impacto presupuestario;~~

XI. Colaborar activamente con la Tesorería Municipal respecto a la instrumentación de la política administrativa y financiera municipal e informar oportunamente al Presidente Municipal;

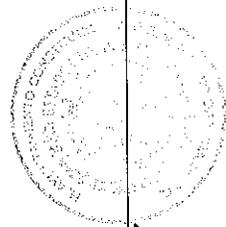
XII. Conducir las acciones para el financiamiento y gestión de proyectos estratégicos del municipio, que requieran recursos económicos;

XIII. Colaborar en la revisión y validar, la suficiencia presupuestal de los compromisos que pretenda asumir el Ayuntamiento, de acuerdo con el presupuesto autorizado;

XIV. Solicitar la intervención de la Secretaría de Gobierno para los eventos de notificación, inspección, verificación y/o fiscalización que correspondan;

XV. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y

XVI. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

XVII. Coordinar la elaboración trimestral de los avances programáticos de las dependencias y entidades de su sector;

XVIII. Analizar y evaluar sistemáticamente el comportamiento y evolución de los ingresos municipales;

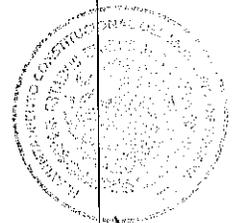
XIX. Diseñar políticas y proponer programas que propicien y consoliden la cultura tributaria de los contribuyentes;

XX. Verificar que se remita al Congreso del Estado de Baja California, trimestralmente, el informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo; así como la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal anterior, en los términos de la Ley de la materia;

XXI. Dirigir las acciones que permitan optimizar los recursos en base a las necesidades y calendarios establecidos;

XXII. Proponer a Presidencia a las personas titulares de las dependencias a su cargo;

XXIII. Cuidar de la puntualidad de los cobros, la exactitud de las liquidaciones, la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, del orden y debida



SECRETARÍA DE
CONGRESO MUNICIPAL



~~comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;~~

~~XXIV. Elaborar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes del Ayuntamiento;~~

~~XXV. Realizar el cobro de las contribuciones en los términos establecidos por la ley;~~

~~XXVI. Ser responsable de la caja de la Hacienda Municipal;~~

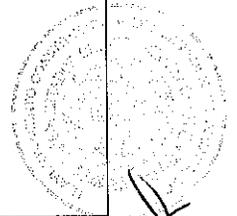
~~XXVII. Tener al día los registros y controles que sean necesarios para la captación, resguardo y comprobación de los ingresos y egresos municipales;~~

~~XXVIII. Verificar la recaudación de las contribuciones municipales, de conformidad con las disposiciones generales;~~

~~XXIX. Proporcionar oportunamente a Presidencia todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación del proyecto de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos;~~

~~XXX. Informar a Presidencia sobre las partidas presupuestales que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan;~~

~~XXXI. Expedir copias certificadas de los documentos de su competencia, cuando sea procedente;~~



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



~~XXXII. Elaborar y remitir las cuentas e informes contables y financieros mensuales, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente y realizar lo conducente en materia de cuenta pública anual;~~

~~XXXIII. Presentar mensualmente al Ayuntamiento el corte de caja de los ingresos municipales;~~

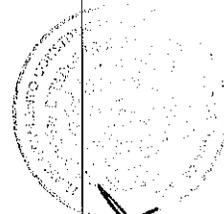
~~XXXIV. Contestar oportunamente las observaciones que haga el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en los términos de la ley respectiva;~~

~~XXXV. Los previstos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, Ley de Ingresos de Municipio de Tijuana, Baja California, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California;~~

~~XXXVI. Definir el flujo de efectivo, asegurando que los egresos se efectúen de conformidad al mismo y calendario de pagos, y~~

~~XXXVII. Formar parte del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, Baja California;~~

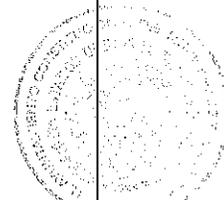
~~XXVIII. Promover y Orientar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, y sus paramunicipales tengan suficiencia presupuestaria para que cumplan con las políticas, programas~~



SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN MUNICIPAL



<p>y acciones establecidas por el Ayuntamiento en materia de Niñas, Niños y Adolescentes, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Protección y Defensas de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California y Reglamentos Municipales y demás disposiciones legales aplicables en esta materia; y</p> <p>XXXIX. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.</p>	
<p>ARTÍCULO 22 BIS.- A la Oficialía Mayor le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Coordinar los programas relacionados con la administración de recursos humanos, materiales y de servicios de la administración pública municipal;</p> <p>II.- Proponer a quien funja como titular de Presidencia, las medidas necesarias para la coordinación de las políticas relativas a registros de personal, relación de puestos de trabajo, retribuciones y homologación de funciones; así como revisar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del Ayuntamiento;</p>	<p>ARTÍCULO 22 BIS.- Derogado.</p>



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



~~III. Coordinar las acciones que fijen las bases para la profesionalización del servicio público municipal;~~

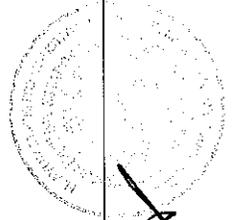
~~IV. Proponer las políticas y mecanismos que coadyuven a determinar la organización existente en la administración pública municipal y mejorar sus indicadores de productividad;~~

~~V. Elaborar, actualizar y proponer modificaciones al tabulador de sueldos de la administración pública municipal vigilando el cumplimiento de la normatividad laboral desde un enfoque de género y derechos humanos y turnarla a quien funja como titular de Presidencia, para su autorización;~~

~~VI. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en su archivo;~~

~~VII. Intervenir en la licitación de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos;~~

~~VIII. Adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal y auxiliar a las entidades que lo soliciten, mediante la firma de los contratos que se adjudiquen en los términos del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California;~~



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



IX. Formular estudios y proyectos de las normas internas y políticas administrativas así como de programas y proyectos que promuevan la eficiencia en el manejo del personal, los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal;

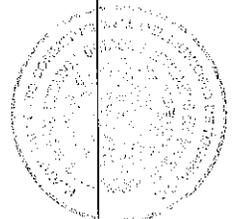
X. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Gobierno Municipal y quienes presten un servicio público del Ayuntamiento;

XI. Seleccionar, contratar y capacitar al personal de la administración pública municipal, asignando los sueldos establecidos en el tabulador y fijando las demás remuneraciones que deben percibir quienes presten un servicio público conforme a la ley, salvo las excepciones contenidas en el presente reglamento;

XII. Promover las normas de control y disciplina que deban de observarse en el desempeño laboral de quienes presten un servicio público;

XIII. Establecer y administrar el sistema de movimientos e incidencias de personal, así como efectuar los trámites correspondientes;

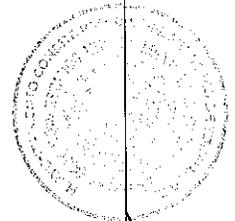
XIV. Resguardar, custodiar y, en su caso, recuperar la posesión de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, manteniendo al



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



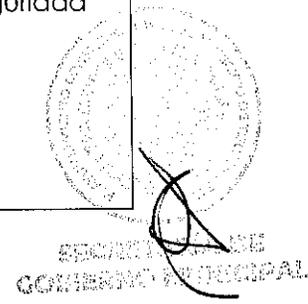
<p>corriente el inventario físico de los mismos;</p> <p>XV. Administrar los almacenes y bodegas del Gobierno Municipal;</p> <p>XVI. Administrar los servicios generales y dar mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal;</p> <p>XVII. Administrar los servicios generales e los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal;</p> <p>XVIII. Orientar a las entidades, acerca de las normas políticas, en materia de administración, desarrollo de personal, adquisición y conservación de bienes;</p> <p>XIX. Proporcionar oportunamente a Presidencia los datos que le sean solicitudes;</p> <p>XX. Ser la encargada de normar las condiciones generales de trabajo que se regularán entre la administración pública municipal y su personal, vigilando el cumplimiento de la normatividad laboral desde un enfoque de género y derechos humanos;</p> <p>XXI. Seleccionar, contratar, capacitar y establecer las normas de control y disciplina al personal de la administración pública municipal en igualdad de condiciones para mujeres y hombres, proponiendo los</p>	
---	--



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

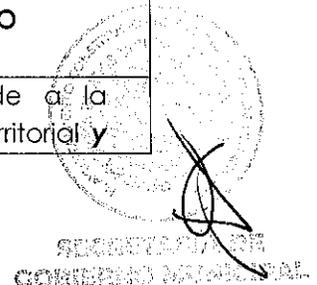


<p>sueldos y fijando las demás remuneraciones que deban de recibir quienes presten un servicio público;</p> <p>XXII. Promover una cultura institucional, con perspectiva de género, al interior de las entidades o dependencias;</p> <p>XXIII. Promover el uso de un lenguaje incluyente y no sexista en toda la comunicación institucional verbal y escrita, y</p> <p>XXIV. Las demás que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento.</p>	
<p>SECCIÓN CUARTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA</p>	<p>SECCIÓN CUARTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA</p>
<p>ARTÍCULO 23.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de los siguientes asuntos;</p> <p>I. a la IX. ...</p> <p>X. Proponer, a Presidencia programas de educación preventiva en seguridad pública, desastres naturales, incendios, riesgos industriales, reglamentación municipal preventiva, transportes y vialidades;</p>	<p>ARTÍCULO 23.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a la IX. ...</p> <p>X. Proponer a <i>la</i> Presidencia Municipal programas de educación preventiva en materia de seguridad pública;</p>



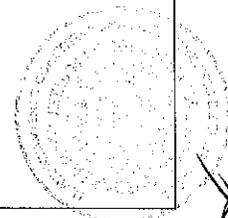


XI. a la XIX. ...	X. a la XIX. ...
<p align="center">SECCIÓN QUINTA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR</p>	<p align="center">SECCIÓN QUINTA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR</p>
<p>ARTÍCULO 24.- A la Secretaría de Bienestar le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a la XII. ...</p> <p>XIII. Planear, normar y evaluar el Sistema de Salud Municipal;</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención a migrantes;</p> <p>XVI. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población migrante;</p> <p>XVII. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el apoyo a migrantes;</p> <p>XVIII. a la XXV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 24.- A la Secretaría de Bienestar le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a la XII. ...</p> <p>XIII. Derogada;</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. Derogada;</p> <p>XVI. Derogada;</p> <p>XVII. Derogada;</p> <p>XVIII. a la XXV. ...</p>
<p align="center">SECCIÓN SEXTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL</p>	<p align="center">SECCIÓN SEXTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO</p>
<p>ARTÍCULO 25.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Territorial,</p>	<p>ARTÍCULO 25.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Territorial y</p>



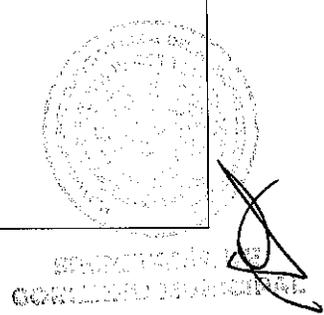


<p>Urbano y Ambiental, el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Mantener actualizado un diagnóstico sobre las condiciones ambientales del municipio, fuentes de contaminación y de riesgo ambiental, así como diseñar y gestionar la implementación de políticas y estrategias que permitan al Ayuntamiento intervenir en la gestión ambiental;</p> <p>VII. a la XII. ...</p> <p>XIII. Informar a Presidencia, de los programas, proyectos y estudios relativos a seguridad, comunicación integral y educación viales;</p> <p>XIV. Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, los lineamientos para programas de educación vial;</p> <p>XV. a la XVIII. ...</p> <p>XIX. Realizar las acciones necesarias para proteger el ambiente, preservar, restaurar el equipo ecológico, prevenir y controlar la contaminación, contingencias ambientales y atender las emergencias ecológicas dentro de la</p>	<p>Urbano, el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Solicitar la intervención de la Secretaría de Gobierno para los eventos de notificación, inspección, verificación y/o fiscalización que correspondan ;</p> <p>VII. a la XII. ...</p> <p>XIII. Informar a Presidencia, de los programas, proyectos y estudios relativos a seguridad y comunicación integral;</p> <p>XIV. Derogada;</p> <p>XV. a la XVIII. ...</p> <p>XIX. Derogada;</p>
---	---



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



<p>jurisdicción territorial del municipio de Tijuana;</p> <p>XX. Prevenir y controlar la contaminación ambiental del suelo, agua y atmosfera generada por toda clase de fuentes emisoras públicas o privada de competencia municipal;</p> <p>XXI. Operar o en su caso supervisar la operación y funcionamiento de los sistemas de verificación para el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas municipales de emisión máxima permisible de contaminantes a la atmósfera por fuentes emisoras;</p> <p>XXII. Autorizar o negar en su caso, las solicitudes de permisos para descargas de aguas residuales, operar o, en su caso, autorizar y supervisar la operación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de competencia municipal;</p> <p>XXIII. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas relativas al vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado;</p> <p>XXIV. Realizar acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de las normas aplicables, adoptando las medidas de seguridad necesarias y aplicando las sanciones</p>	<p>XX. Derogada;</p> <p>XXI. Derogada;</p> <p>XXII. Derogada;</p> <p>XXIII. Derogada;</p> <p>XXIV. Derogada;</p> 
---	---

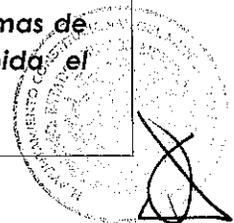


<p>correspondientes a quien cometa infracción;</p> <p>XXV. Elaborar y aplicar las normas técnicas ecológicas de competencia municipal;</p> <p>XXVI. Determinar los criterios ecológicos aplicables a la formulación de planes y programas municipales de desarrollo urbano y a la ejecución de acciones de urbanización;</p> <p>XXVII. Establecer, impulsar y operar programas de educación para fomentar la protección del ambiente; y</p> <p>XXVIII. Realizar y/o actualizar el valor de los bienes, servicios y contraprestaciones propiedad del Ayuntamiento, en los términos del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, Baja California y demás legislación aplicable, y</p> <p>XXIX. a la XXX. ...</p>	<p>XXV. Derogada;</p> <p>XXVI. Derogada;</p> <p>XXVII. Derogada;</p> <p>XXVIII. Realizar y/o actualizar el valor de los bienes, servicios y contraprestaciones propiedad del Ayuntamiento, en los términos del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, Baja California y demás legislación aplicable, y</p> <p>XXIX. a la XXX. ...</p>
	<p>SECCIÓN SEXTA BIS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p>
	<p>ARTÍCULO 25 BIS.- <i>Corresponde a la Secretaría de Protección al Ambiente, el despacho de los siguientes asuntos:</i></p> <p>I. Mantener actualizado un diagnóstico sobre las condiciones ambientales del municipio, fuentes</p>

SEPTIEMBRE 2024
GOBIERNO MUNICIPAL



	<p><i>de contaminación y de riesgo ambiental, así como diseñar y gestionar la implementación de políticas y estrategias que permitan al Ayuntamiento intervenir en la gestión ambiental;</i></p> <p><i>II. Realizar las acciones necesarias para proteger el ambiente, preservar, restaurar el equipo ecológico, prevenir y controlar la contaminación, contingencias ambientales y atender las emergencias ecológicas dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Tijuana;</i></p> <p><i>III. Promover la participación en materia ambiental de las organizaciones sociales, civiles y empresariales; instituciones académicas y ciudadanos interesados;</i></p> <p><i>IV. Proponer al Ayuntamiento sobre la participación del Gobierno Municipal de Tijuana, la participación en foros, locales, nacionales e internacionales relacionados con la cultura ambiental, el desarrollo sustentable y la protección al ambiente;</i></p> <p><i>V. Participar en la formulación de la declaratoria de uso y destino del suelo de los planes y programas de desarrollo urbano que expida el Ayuntamiento;</i></p>
--	---



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL

VI. Promover que los planes y programas de desarrollo urbano del Municipio que se formulen sean congruentes con la planeación ambiental y en su caso propiciar que los criterios ecológicos locales sean tomados en cuenta en la planeación urbana municipal;

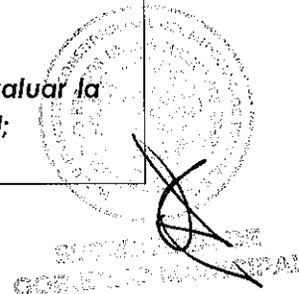
VII. Proponer a la dependencia municipal a cuyo cargo se encuentre la Planeación Urbana, la reubicación de los asentamientos humanos que no cumplan con las condiciones de seguridad y salud ambiental;

VIII. Atender, evaluar y resolver sobre la denuncia popular de la que se tenga conocimiento en materia ambiental;

IX. Participar con las dependencias, organismos e instituciones oficiales en la integración e inventarios de residuos, emisiones, descargas y en general de información relevante para la gestión ambiental en el ámbito local, regional y nacional;

X. Ordenar las medidas de seguridad cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o contaminación que afecte a la salud pública;

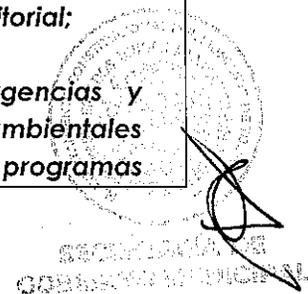
XI. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal;



SE
SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



	<p><i>XII. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;</i></p> <p><i>XIII. Crear y administrar las zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;</i></p> <p><i>XIV. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la normatividad vigente;</i></p> <p><i>XV. Participar en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de la Zona Metropolitana y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;</i></p> <p><i>XVI. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas</i></p>
--	--



	<p><i>de protección civil que al efecto se establezcan;</i></p> <p><i>XVII. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;</i></p> <p><i>XVIII. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia municipal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;</i></p> <p><i>XIX. Formular, ejecutar y evaluar el programa municipal de protección al ambiente;</i></p> <p><i>XX. Formular y ejecutar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;</i></p> <p><i>XXI. Solicitar la intervención de la Secretaría de Gobierno para los eventos de notificación, inspección, verificación y/o fiscalización que correspondan;</i></p> <p><i>XXII. Prevenir y controlar la contaminación ambiental del suelo, agua y atmosfera generada por toda clase de fuentes emisoras públicas o privada de competencia municipal;</i></p> <p><i>XXIII. Operar o en su caso supervisar la operación y funcionamiento de los sistemas de verificación para el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas municipales de</i></p>
--	---



emisión máxima permisible de contaminantes a la atmósfera por fuentes emisoras;

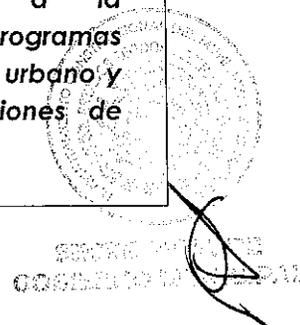
XXIV. Autorizar o negar en su caso, las solicitudes de permisos para descargas de aguas residuales, operar o, en su caso, autorizar y supervisar la operación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de competencia municipal;

XXV. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas relativas al vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado;

XXVI. Realizar acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de las normas aplicables, adoptando las medidas de seguridad necesarias y aplicando las sanciones correspondientes a quien cometa infracción;

XXVII. Elaborar y aplicar las normas técnicas ecológicas de competencia municipal;

XXVIII. Determinar los criterios ecológicos aplicables a la formulación de planes y programas municipales de desarrollo urbano y a la ejecución de acciones de urbanización;





	<p>XXIX. Establecer, impulsar y operar programas de educación para fomentar la protección del ambiente;</p> <p>XXX. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y</p> <p>XXXI. La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.</p>
	<p align="center">SECCIÓN OCTAVA BIS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD VIAL</p>
<p>ARTÍCULO 27 BIS.- Corresponde a la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable, el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Presentar al Presidente el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, para su aprobación por Cabildo.</p>	<p>ARTÍCULO 27 BIS.- Corresponde a la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable, <i>Inspección y Seguridad Vial</i>, el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Presentar a la Presidencia Municipal los programas municipales en materia de movilidad y seguridad vial, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial y el Plan Estatal de Desarrollo; así como conducir, evaluar y vigilar la política conforme a lo establecido por las Leyes en la materia, sus</p>

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD VIAL



<p>II. Coordinar la elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable, con la finalidad de lograr que las personas gocen de acceso a bienes y servicios, dando prioridad a peatones, ciclistas y al transporte público dentro de las políticas públicas.</p> <p>III. Promover, coordinar y evaluar los planes, programas, funciones y recursos de las dependencias y entidades bajo su adscripción.</p> <p>IV. Presentar al Presidente propuestas para desconcentrar total o parcialmente los servicios que prestan las dependencias bajo su coordinación, de conformidad con éstas, para dotar de mejores servicios a la ciudadanía, debiendo quedar la normatividad y evaluación de los mismos bajo su responsabilidad y la de sus direcciones.</p> <p>V. Definir y establecer políticas públicas en materia de movilidad urbana, enfocándose en los</p>	<p>principios y jerarquía de la movilidad en la circunscripción territorial;</p> <p>II. Proponer políticas, estrategias y programas necesarios que aseguren el desarrollo de un sistema integral de transporte público así como los agentes de movilidad con la implementación y gestión de las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del transporte en las rutas troncales, locales, alimentadoras, exprés y de servicio;</p> <p>III. Promover, coordinar y evaluar los planes, programas, funciones y recursos de la Secretaría, direcciones, departamentos y entidades bajo su adscripción, con base en las políticas públicas aprobadas por el Ayuntamiento y de acuerdo con las prioridades definidas por el Presidente Municipal;</p> <p>IV. Asignar, gestionar y administrar recursos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de movilidad, infraestructura y servicios auxiliares; así como realizar los estudios para el diseño, modificación y adecuación de las vías en los centros de población, de conformidad con lo establecido en la leyes y reglamentos, y con base a las necesidades territoriales;</p> <p>V. Facilitar y participar en los sistemas de movilidad en todas sus</p>
--	---

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



principios del Plan Integral de Movilidad Urbana, además de implementar soluciones a los problemas que actualmente se presentan en nuestra ciudad en cuestiones de movilidad, pudiéndose coordinar para tal efecto con las dependencias federales, estatales y municipales

VI. Coordinar la formulación y aplicación estrategias, programas, normatividad y acciones que fomenten la movilidad urbana sustentable con la participación que corresponda a otros sectores, entidades federativas y municipios;

VII. Implementar las acciones para revertir la tendencia del gasto en infraestructura y crear las metodologías y lineamientos, a fin de que se les dé prioridad a los medios de transporte más eficientes y efectivos, y se desincentive el uso del vehículo;

VIII. Participar en la promoción de estudios, proyectos y obras de infraestructura y equipamiento, así como de criterios de priorización de las inversiones para la movilidad urbana sustentable;

modalidades, en los términos que establece la normatividad vigente, garantizando que las vías proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas, considerando su interseccionalidad, sin importar el modo de transporte que utilicen;

VI. Proponer programas especiales de seguridad vial y campañas de educación vial, conjuntamente con las dependencias competentes, que fomenten el mejoramiento de la movilidad, infraestructura vial y la prevención de los accidentes de tránsito, en los entornos escolares y puntos de alta afluencia de personas;

VII. Participar en la promoción e implementación de estudios, proyectos y en la inversión de obras de infraestructura para eficientar la movilidad sustentable, que agilice el traslado de personas, como de mercancías;

VIII. Impulsar la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada a los servicios públicos de transporte de pasajeros, así como su desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada;

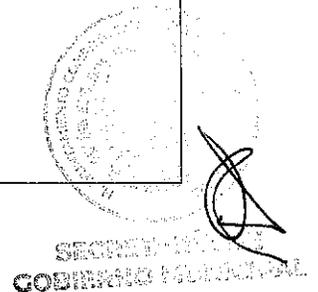


<p>IX. Promover la coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno y de todos los sectores de la sociedad para la mejor realización de los proyectos e inversiones que busquen incentivar viajes urbanos sustentables y seguros;</p> <p>X. Proponer y participar en el proceso federalizado que corresponda a los programas relacionados con la movilidad urbana sustentable;</p> <p>XI. Contar con una ventanilla única para la coordinación con el Gobierno Federal y Estatal;</p> <p>XII. Asesorar en materia de movilidad urbana sustentable a todas las Entidades Municipales.</p> <p>XIII. Promover la participación ciudadana en la instrumentación de los planes y programas de movilidad urbana;</p> <p>XIV. Procurar la accesibilidad universal de las personas,</p>	<p>IX. Coordinar la formulación y aplicación de estrategias, planes, programas, y acciones que fomenten la movilidad urbana sustentable de todas las personas, dando prioridad a los grupos vulnerables, con la participación que corresponda a los tres órdenes de gobierno y a los sectores de la sociedad;</p> <p>X.</p> <p>XI. Derogada;</p> <p>XII. Asesorar en materia de movilidad urbana sustentable y seguridad vial al Ejecutivo Municipal, a las dependencias y entidades municipales que así lo requieran;</p> <p>XIII. Promover la participación ciudadana en la instrumentación de los planes y programas de movilidad urbana, seguridad vial así como desarrollar programas y campañas de cultura de la movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito;</p> <p>XIV. Procurar la accesibilidad universal de las personas,</p>
--	---





<p>garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;</p> <p>XV. Fomentar la distribución equitativa del Espacio Público de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;</p> <p>XVI. Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular, aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, el uso de la motocicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público;</p> <p>XVII. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes y el Mejoramiento de la infraestructura vial y de Movilidad;</p> <p>XVIII. Formular políticas para el desarrollo de transporte masivo en la ciudad y su área de influencia en colaboración del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo</p>	<p>garantizando la máxima interconexión entre vialidades, sistemas de movilidad y de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;</p> <p>XV. Fomentar la distribución equitativa del espacio público de vialidades que permita la máxima armonía entre las personas usuarias de la vía pública;</p> <p>XVI. Incrementar la oferta de la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT) para las personas usuarias, que proporcionen un servicio eficaz, disponible, veloz, accesible, universal que tienda a reducir la dependencia y el uso del vehículo particular y fomenta el uso compartido del automóvil, de la motocicleta y desarrolle nuevas alternativas de transporte público;</p> <p>XVII. Realizar estudios de impacto de movilidad en el ámbito de su competencia, incluyendo criterios de sustentabilidad, perspectiva de género y accesibilidad universal;</p> <p>XVIII. ...</p>
---	--





Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT);

XIX. Realizar los estudios, dictámenes y convenios relativos a obras de sistemas de ciclovías, corredores verdes y demás que sean de su competencia;

XX. Promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia;

XXI. Participar en representación del Presidente Municipal en el Consejo Municipal del Transporte;

XXII. Las demás que el Presidente Municipal o las disposiciones legales y administrativas les confieran.

XIX. Realizar los estudios, dictámenes *y/o* convenios relativos a obras de sistemas de ciclovías, corredores verdes y demás que sean de su competencia;

XX. Promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de **movilidad** urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia;

XXI. ...

XXII. *Regular el servicio del estacionamiento en vía pública;*

XXIII. *Establecer la administración, instalación, supervisión, mantenimiento y operación de los dispositivos de semaforización, para el control de tránsito vehicular;*

XXIV. *Suscribir previa delegación de facultades los contratos, acuerdos y convenios de coordinación, concertación y colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con organismos públicos y privados para*

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



el cumplimiento de sus fines de acuerdo a sus funciones y atribuciones;

XXV. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;

XXVI. Autorizar las áreas de transferencia para el transporte y equipamiento auxiliar en el municipio de Tijuana, Baja California;

XXVII. Proponer, establecer y generar las políticas públicas que fortalezcan el sistema vial; así como generar el ordenamiento vial que ayude a inhibir la congestión del tráfico dentro de la demarcación territorial del Municipio de Tijuana;

XXVIII. Establecer la administración, instalación, supervisión, mantenimiento y operación de los dispositivos de señalamientos viales, verticales y horizontales en todas sus modalidades, para el control de tránsito vehicular, procurando siempre el mejoramiento de la vialidad;

XXIX. Proponer estrategias y programas necesarios para el fortalecimiento de la movilidad dentro de la demarcación municipal, dotando de agentes de movilidad e inspección vial suficientes que implementen medidas preventivas y correctivas



	<p><i>garantizando en todo momento la movilidad y seguridad vial de las personas;</i></p> <p><i>XXX. Promover la obtención de recursos y la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación;</i></p> <p><i>XXXI. La Secretaría tendrá la facultad, de imponer sanciones por el incumplimiento de los ordenamientos aplicables en materia de movilidad, tránsito, seguridad vial y los derivados de la autorización de espacios de la vía pública destinados a los sistemas de movilidad y de transporte, con el fin de garantizar el libre desplazamiento, así como en el cumplimiento de las medidas de seguridad vial y la movilidad, y</i></p> <p><i>XXXII. Las demás que le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal o las que le faculten las disposiciones legales y administrativas.</i></p>
	<p align="center">SECCIÓN OCTAVA TER DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER</p>
	<p>ARTÍCULO 27 TER.- <i>Corresponde a la Secretaría de la Mujer, el despacho de los siguientes asuntos:</i></p> <p><i>I. Formular y ejecutar los Programas Municipales que garanticen el goce y ejercicio del derecho a la</i></p>

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

igualdad sustantiva de las mujeres; la igualdad con los hombres, que aseguren la equidad de derechos, oportunidades y acceso a los recursos; y su participación en el desarrollo económico, laboral, político, social y cultural; con la intervención coordinada de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal;

II. Implementar programas y políticas públicas que prevengan, atiendan, sancionen, erradiquen y eliminen estereotipos y prácticas sociales que favorezcan la discriminación y la violencia hacia las mujeres;

III. Impulsar, formular, coordinar, proponer, articular, fortalecer, vigilar y monitorear la incorporación de los principios rectores de igualdad, la no discriminación, el respeto a la dignidad humana y la equidad en los programas y las políticas públicas de las dependencias y entidades municipales, así como en la planeación del desarrollo municipal;

IV. Promover, diseñar e implementar programas, estrategias de formación, capacitación, sensibilización y certificación para las personas servidoras públicas y público en general, en materia de igualdad de género y la nueva masculinidad, que fomenten la participación ciudadana y el

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



fortalecimiento del conocimiento en el ejercicio integral de sus derechos, que garanticen a las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia e igualdad sustantiva;

V. Elaborar y proponer para su ejecución aquellos programas y proyectos municipales con perspectiva de género, que privilegien la incorporación de la mujer a una vida libre de violencia que promueva el principio de igualdad de la remuneración en las actividades productivas cuando realicen trabajos de igual valor;

VI. Diseñar, proponer, implementar, monitorear y evaluar los proyectos en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la difusión de la cultura de igualdad sustantiva de la mujer, la no violencia, la no discriminación y la igualdad y paridad de género, así como la protección de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados;

VII. Promover programas, acciones y convenios de colaboración en materia de salud integral de la mujer con las instituciones que integran el sistema de salud en los diversos órdenes de gobierno, así como las instancias competentes

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



promoviendo la educación, preparación y responsabilidad en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos;

VIII. Proponer proyectos de iniciativa tendientes a la armonización y constante actualización de la normatividad municipal y la evaluación de políticas públicas en materia de derechos de la mujer, adolescentes y niñas que garanticen el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres y el derecho a vivir una vida libre de violencia;

IX. Promover, concertar y suscribir instrumentos de colaboración con los sectores de la sociedad y organismos públicos y privados, para el apoyo financiero y técnico en el desarrollo de proyectos relativos a la capacitación y apoyo a la mujer, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

X. Proponer la creación, gestión, implementación de instrumentos financieros públicos y privados para crear programas de fortalecimiento de la mujer;

XI. Proporcionar el servicio gratuito de orientación y asesoría jurídica a las mujeres en general y a las víctimas de violencia que lo requieran canalizándolas a las dependencias correspondientes; así como llevar a cabo la

SECRETARÍA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL



implementación de programas y talleres que difundan los derechos de la mujer;

XII. Promover, realizar y vincular estudios e investigaciones para la instrumentación de un sistema de información, registro, seguimiento y monitoreo sobre condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres;

XIII. Promover condiciones de trabajo, elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación ética, que prevean y eviten el acoso sexual;

XIV. Establecer vínculos con las diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno, organismos gubernamentales y no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales, que tengan por objeto la celebración de los contratos y convenios para el desarrollo de proyectos con perspectiva de género y/o que estén relacionados con las materias y atribuciones de la Secretaría;

XV. Coadyuvar en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, para la asignación de recursos desde una perspectiva sensible al género, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los programas

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



acordes con la normatividad aplicable en el Municipio y proyectos que coadyuven al buen funcionamiento de la Secretaría y las dependencias y entidades adscritas a su sector;

XVI. Fomentar la participación ciudadana en el diseño e implementación de la planeación municipal del desarrollo en materia de igualdad sustantiva de las mujeres bajo la perspectiva del respeto irrestricto a los derechos humanos, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables;

XVII. Fomentar la utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y en la totalidad de las relaciones sociales;

XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;

XIX. Proponer los nombramientos de las personas servidoras públicas de la Secretaría y remover al personal de la misma;

XX. Formar parte del Observatorio Municipal para el monitoreo de las órdenes de protección previstas en el Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tijuana, Baja California;



	<p>XXI. Realizar campañas de prevención de embarazos en adolescentes en coordinación con las autoridades competentes;</p> <p>XXII. Incorporar la perspectiva de género en la visión del desarrollo municipal;</p> <p>XXIII. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y de las que trabajen a favor de ellas;</p> <p>XXIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le confiera la persona titular de la Presidencia Municipal, dentro de la esfera de sus facultades y aquéllas que correspondan en el desempeño de su cargo.</p>
	<p align="center">SECCIÓN OCTAVA CUATER DE LA SECRETARÍA DE CULTURA</p>
	<p>ARTÍCULO 27 CUATER.- Corresponde a la Secretaría de Cultura, el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Preservar, promover y difundir la cultura y las artes en todas sus manifestaciones y expresiones de forma inclusiva en el municipio, así como generar las condiciones necesarias para que la sociedad tenga acceso a bienes, servicios, actividades artísticas y culturales, como elementos esenciales del desarrollo humano integral, dentro de un marco de respeto a la diversidad cultural;</p>

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



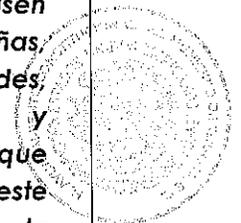
II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural del municipio de Tijuana;

III. Diseñar en colaboración con la Secretaría de Educación Pública Municipal, los programas de educación artística y estudios culturales que impartan a todos los niveles en las escuelas e institutos públicos, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares;

IV. Proponer directrices en materia de educación y capacitación artística, así como diseñar esquemas curriculares y extracurriculares de sensibilización a la cultura y el arte;

V. Colaborar con otros municipios la celebración de eventos en temas de interés cultural, artísticos o tendentes al mejoramiento cultural;

VI. Participar en el proceso de definición de políticas públicas y establecer estrategias que impulsen el desarrollo cultural de niños, niñas, adolescentes y las juventudes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, que motiven la participación de este sector de la sociedad en la actividad cultural del municipio, así



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



como vigilar su efectivo acceso a los servicios culturales;

VII. Promover y administrar la apertura de nuevos centros y fuentes de cultura y arte que respondan a las iniciativas y a los procesos socioculturales del municipio;

VIII. Coordinar con las dependencias municipales y la entidades paramunicipales en programas y acciones culturales de carácter comunitario en lugares donde se identifiquen problemáticas sociales específicas;

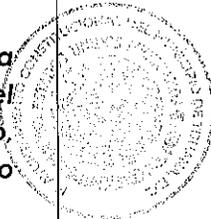
IX. Instrumentar acciones y programas encaminados a que los espacios públicos recuperados se destinen a actividades culturales, en coordinación con la dependencia de la Administración Pública que corresponda;

X. Promover y preservar los valores artísticos e históricos del municipio;

XI. Certificar los documentos que obren en el archivo de dicha Secretaría;

XII. Promover, apoyar y gestionar la preservación e incremento del patrimonio histórico originario, artístico, cultural y arquitectónico del municipio;

XIII. Promover la cultura, el patrimonio, la historia, el arte, las



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



artesanías, la música de los pueblos originarios, así como promover su lengua indígena y el conocimiento tradicional de los usos medicinales de las plantas nativas;

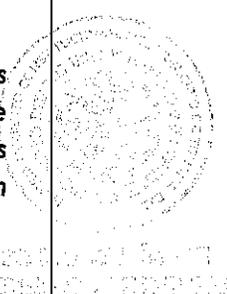
XIV. Fomentar la identidad colectiva Municipal mediante el impulso de la memoria histórica y cultural regional, caracterizada por el reconocimiento de los pueblos originarios y la diversidad cultural generada por migraciones, individuales o colectivas, que se han establecido en el municipio;

XV. Promover y fomentar la adquisición de material didáctico y de lectura para personas con discapacidad en centros culturales y bibliotecas; así como promover ante autoridades competentes acuerdos y autorizaciones correspondientes para adquirir y acceder a libros y contenidos digitales;

XVI. Impulsar, apoyar y promover a las personas y grupos interesados en la difusión de la cultura y las artes en el municipio;

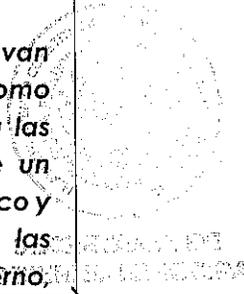
XVII. Reconocer a las personas residentes en el municipio que se hayan distinguido en las distintas áreas de la cultura, artes, educación e investigación;

XVIII. Participar en programas de intercambio cultural y artístico a





	<p><i>nivel municipal, estatal y el federal para fortalecer el conocimiento y desarrollo de nuestros valores;</i></p> <p><i>XIX. Formular estrategias que impulsen el reconocimiento de artistas, así como de las personas que promuevan y gestionen cultura o arte, dentro de los sectores público y privado, y</i></p> <p><i>XX. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.</i></p>
	<p>SECCIÓN OCTAVA QUINQUIES DE LA SECRETARÍA DEL HUMANISMO</p>
	<p>ARTÍCULO 27 QUINQUIES.- <i>Corresponde a la Secretaría del Humanismo, el despacho de los siguientes asuntos:</i></p> <p><i>I. Diseñar, planear, coordinar y evaluar la política de fortalecimiento humanista que fomente la dignidad humana, la igualdad, la inclusión, el desarrollo personal y colectivo, así como la reconstrucción del tejido social y cohesión comunitaria, promoviendo la dignidad de la persona, el respeto, la libertad y la igualdad en el Municipio;</i></p> <p><i>II. Fomentar acciones que promuevan el desarrollo y la paz social, así como generar estrategias de atención a las necesidades sociales a través de un diálogo plural, tolerante, democrático y respetuoso, que fortalezca las relaciones entre sociedad y gobierno;</i></p>





promoviendo el respeto a la vida, la dignidad y los derechos humanos;

III. Promover la igualdad en el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población en situación de riesgo de pobreza de la entidad, buscando con ello, el desarrollo humano de los ciudadanos;

IV. Procurar en su ámbito competencial la mejora del desarrollo humano, en todas sus etapas, de manera equitativa y sostenible;

V. Proyectar e impactar en el ciclo de vida del ser, mediante la implementación de programas que prioricen el enfoque humanista;

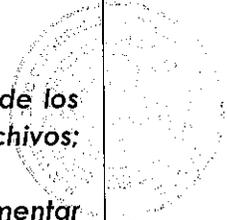
VI. Planear en coordinación con los organismos desconcentrados y descentralizados, los programas sectoriales e institucionales que promuevan el acercamiento y la aplicación de principios humanistas en diversas áreas de la gestión pública y en relación con la comunidad;

VII. Establecer procedimientos operativos y proponer elementos normativos para garantizar la implementación eficaz de políticas públicas humanistas que promuevan el desarrollo, la diversidad, la inclusión y la protección de los derechos humanos en el ámbito municipal;

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



	<p>VIII. Coordinar la participación de los sectores público, privado y social para fomentar la inclusión social, el respeto a la diversidad en todas las áreas de la vida, y el desarrollo integral de los diferentes sectores de la sociedad;</p> <p>IX. Instrumentar las acciones para el desarrollo y el acercamiento humanista de las comunidades, que se convengan con instituciones de los gobiernos Estatal y Federal;</p> <p>X. Promover convenios de colaboración con los sectores público, social y privado para promover programas de fortalecimiento del tejido social y la cohesión comunitaria; así como, ampliar la cobertura de acciones de prevención y atención a la población en condiciones de vulnerabilidad en el área de su competencia;</p> <p>XI. Proponer criterios de asignación presupuestal a los organismos que integran el sector de desarrollo humanista incorporando la perspectiva de género y con enfoque en derechos humanos;</p> <p>XII. Elaborar y actualizar un programa de control y evaluación presupuestal de ingresos y gastos del sector;</p> <p>XIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;</p> <p>XIV. Diseñar e implementar mecanismos de evaluación que</p>
--	---



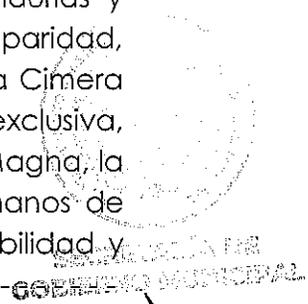
[Handwritten signature]



	<p><i>permitan medir el desempeño, impacto y resultados de los programas y acciones bajo su coordinación, asegurando su alineación con los objetivos humanistas del gobierno municipal;</i></p> <p><i>XV. Realizar evaluaciones periódicas basadas en indicadores cualitativos y cuantitativos para monitorear el progreso y la efectividad de las políticas implementadas;</i></p> <p><i>XVI. Emitir informes de resultados que reflejen los avances, logros y áreas de oportunidad en cada una de las áreas sectoriales que coordina, y presentarlos ante las autoridades competentes para su revisión y mejora continua, y</i></p> <p><i>XVII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal.</i></p>
--	---

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

I. Aunado a las disposiciones reglamentarias señaladas en el proemio de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, numeral que en el primer párrafo de su fracción I establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, prescribiendo de manera expresa que la competencia que la propia Carta Címera otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, asumiendo, en términos del tercer párrafo del artículo 1 de la misma Carta Magna, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad a favor de todas las personas. -----





II. En la misma tesitura, el artículo 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, en su párrafos primero y tercero, señala que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio y a su vez, éste tiene como objeto el organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. - - - -

III. Es también fundamento de este Punto de Acuerdo el artículo 82 apartado A, fracciones I y II incisos b) y d) de la Carta Magna del Estado, que establecen que son atribuciones del Ayuntamiento, entre otras el regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines y las disposiciones administrativas que regulen la organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y de la administración pública municipal. - - - - -

IV. Los artículos 3 fracción I y 9 fracciones I y IV, 18 y 20 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establecen que los ayuntamientos están facultados para emitir reglamentos cuyas normas deben ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios; organizando su estructura administrativa interna, atendiendo a su conformación jerárquica y estableciendo sus dependencias, entidades y demás formas de organización, así como la competencia y atribuciones a cargo de cada una de ellas y que el Presidente Municipal tendrá la atribución de participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento, tomando en cuenta los factores y características demográficas y sociales de las comunidades inmersas en el territorio municipal. Prescriben también la facultad para expedir la reglamentación de la administración pública. - - - - -

V. Las fracciones II, III y última hipótesis de la XXVI del artículo 16 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* que establecen, entre otras, la facultad de conducir la administración pública dictando los acuerdos necesarios para la organización interna de las diversas dependencias; así como someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de acuerdo que se requieran para el mejor desempeño de la administración pública municipal. - - - - -

VI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal con





competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el Título Sexto de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California* de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables.-----

VII. Por su parte, la fracción I del artículo 33 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en relación con el 34 del mismo ordenamiento establecen que la reforma y derogación de reglamentos es una resolución del Cabildo que teniendo el carácter de general, abstracta, impersonal, permanente, obligatoria y coercible, no se refiera a persona o personas determinadas, y tienda a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.-----

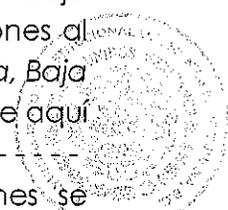
VIII. El artículo 44 en sus fracciones I a la V del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establece la facultad del Ayuntamiento para crear cualquier dependencia administrativa centralizada, con la única condicionante de que no se dupliquen las funciones respecto de las ya existentes, salvo que se suprima o restrinja debidamente la competencia entre estos y que se encuentren debidamente cumplidos sus requisitos, situación que en el caso concreto acontece.-----

IX. En razón de lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 fracción XI, del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, es necesaria la creación para eficientizar el desarrollo de los procesos administrativos, trámites y servicios que le corresponden a la administración pública municipal.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos, el siguiente punto de acuerdo.-----

PRIMERO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba las reformas y adiciones al *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en términos del Anexo Único del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.-----

SEGUNDO.- Se instruye a los titulares de las Secretarías cuyas atribuciones se modifican en el presente acuerdo y a la Consejería Jurídica Municipal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en un término de 90 (noventa) días naturales, realicen los ajustes normativos, programáticos y presupuestales que



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



correspondan a efecto de ejecutar las disposiciones contenidas en el presente punto de acuerdo. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

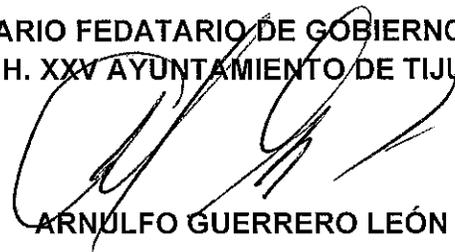
SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

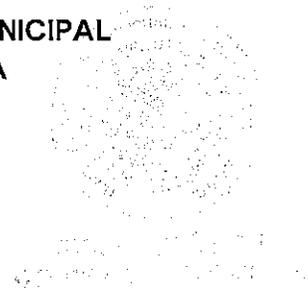
TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan a las presentes reformas. -----

CUARTO.- Las personas que hasta el momento de este acuerdo fungen como titulares de la Tesorería Municipal y de la Oficialía Mayor Municipal; permanecerán en sus respectivos cargos, ejerciendo las atribuciones y facultades consignados en la normatividad hasta ahora vigente, misma que continuará en vigor hasta que el Honorable Cabildo apruebe la normatividad a que se refiere el punto de Acuerdo Segundo de este documento. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día nueve de febrero del año dos mil veinticinco.

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**


ARNULFO GUERRERO LEÓN





ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL

SECCIÓN PRIMERA

DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 17.- La Secretaría de Gobierno Municipal tendrá a su cargo y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones por conducto de su titular:

I. Fungir como Secretario Fedatario del Ayuntamiento, auxiliando a Presidencia en la conducción de las Sesiones, certificando los acuerdos, documentos y demás actuaciones derivadas de las Sesiones de Cabildo;

II. Recibir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, acordando su trámite con quien funja como titular de Presidencia;

III. Integrar los expedientes relativos a los asuntos que deban someterse a la consideración del Ayuntamiento en las sesiones de Cabildo, turnando a las comisiones correspondientes las iniciativas, peticiones, documentos y expedientes que reciba del Ejecutivo Municipal para tal efecto, así como de las dependencias de la administración pública o de particulares, en su caso, levantando y registrando las actas correspondientes a los acuerdos adoptados;

IV. Auxiliar al Ejecutivo Municipal, en la integración de los proyectos de acuerdos, circulares y disposiciones administrativas con análisis de género que deban ser sometidos a la aprobación del Ayuntamiento en sesión de Cabildo;

V. Ordenar la publicación de los acuerdos, reglamentos, circulares y demás disposiciones y resoluciones que apruebe el Ayuntamiento, así como compilar, actualizar y publicar la reglamentación que tenga vigencia en el Municipio;

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



- VI.** Participar en las comisiones del Ayuntamiento, en los términos que establezca la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y la reglamentación municipal respectiva;
- VII.** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, circulares y demás disposiciones que apruebe el Ayuntamiento, cuando no estén expresamente encomendados a otras dependencias;
- VIII.** Derogada;
- IX.** Cumplir con las disposiciones que competen al Ayuntamiento en materia de Registro Civil;
- X.** Expedir, cuando sea procedente, las constancias de vecindad y residencia que sean solicitadas por cualquier habitante del municipio;
- XI.** Vigilar la integridad de la demarcación territorial del municipio, así como las demarcaciones interiores, dictaminando la procedencia de asignación de las diferentes categorías a los asentamientos humanos;
- XII.** Coordinar, en los términos de este reglamento los órganos desconcentrados de la administración pública municipal;
- XIII.** Coadyuvar en la conformación de comités, subcomités, y/o consejos municipales de planeación, consulta y participación ciudadana para la planeación democrática y el desarrollo municipal en las demarcaciones municipales; al igual que con la integración del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIV.** Ejercer la coordinación que señalen las leyes o los convenios que celebre el Ayuntamiento con los institutos electorales en materia de procesos electorales;
- XV.** Colaborar con las autoridades federales y estatales, en la vigilancia y el cumplimiento de las disposiciones en materia de grupos religiosos;
- XVI.** Organizar y vigilar el cumplimiento de las funciones de la Junta Municipal de Reclutamiento y presidirla en representación de Presidencia;
- XVII.** Conducir las relaciones que correspondan al Gobierno Municipal con el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado, los Poderes Legislativos y Judicial, así como con los demás Ayuntamientos del Estado y el País;
- XVIII.** Proponer a Presidencia, a titulares de las dependencias a su cargo, pudiendo delegar la firma y autorización de los asuntos de su competencia a tales titulares, cuando así lo requiera el mejor despacho de los asuntos de su competencia;





XIX. Conducir la política interior del municipio, con perspectiva de género vigilando el cumplimiento de las instrucciones del ejecutivo municipal en general;

XX. Coordinar el Sistema Municipal de Protección Civil en lo relativo a casos de emergencias y desastres por factores geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativos, así como incendios, siniestros, accidentes y percances naturales o provocados, incorporando el análisis de género;

XXI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones, acuerdos o instrucciones en materia de protección civil, en coordinación con las autoridades federales y estatales, del Sistema Nacional de Protección Civil;

XXII. Otorgar, expedir, revalidar o revocar en su caso, las autorizaciones relativas a cambios de domicilio, de giro, de titular y de nombre comercial, así como de aumento de actividad y los permisos eventuales y temporales, a que se refiere el Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Tijuana, Baja California, aplicando en su caso, las sanciones correspondientes; así como girar las órdenes de pago relativas a los permisos;

XXIII. Otorgar, expedir, revalidar y revocar en su caso, los permisos para la ocupación temporal de la vía pública en la modalidad de comercio ambulante, mercados públicos o para la promoción de eventos o productos, ya sea de manera accidental o temporal, así como los relativos a permisos y autorizaciones para realizar espectáculos públicos, ferias, bailes públicos, variedades y diversiones análogas, e instalación de juegos mecánicos y electromecánicos, aplicando en su caso, las sanciones correspondientes;

XXIV. Coordinar la emisión de las Sesiones de Cabildo que deban ser transmitidas en vivo a través del portal de Internet del Ayuntamiento y aquellos medios que éste determine;

XXV. Llevar registro de control y seguimiento de los convenios de hermanamiento entre ciudades o municipios, que celebre el Municipio de Tijuana;

XXVI. Desempeñar las comisiones y ejercer las funciones y atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya expresamente Presidencia en su caso;

XXVII. Fungir como Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, Baja California y coordinar la elaboración de Proyectos de: manuales de operación, de funcionamiento, anteproyecto del Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y demás





obligaciones establecidas en la Ley de Protección y Defensas de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, y demás disposiciones legales aplicables;

XXVIII. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención a migrantes;

XXIX. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población migrante;

XXX. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el apoyo a migrantes;

XXXI. Expedir cartas de identidad a los migrantes para sus traslados;

XXXII. Proponer a Presidencia programas de educación preventiva en desastres naturales, incendios, riesgos industriales, reglamentación municipal preventiva;

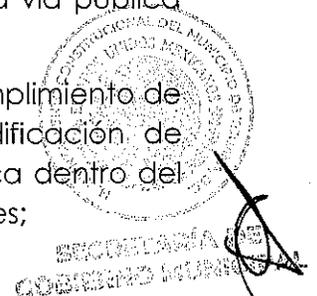
XXXIII. Planear, normar y evaluar el Sistema de Salud Municipal; de manera específica en lo relativo al servicio médico subrogado, al control sanitario y el auxilio a los alcoholímetros;

XXXIV. Realizar acciones de inspección, verificación y vigilancia del cumplimiento de las normas aplicables, en materia de protección al medio ambiente adoptando las medidas de seguridad necesarias y aplicando las sanciones correspondientes a los infractores así como verificar el cumplimiento de las anuencias ambientales condicionadas;

XXXV. Realizar acciones de inspección, verificación y vigilancia del cumplimiento de las normas aplicables en materia de planeación urbana, control urbano, infraestructura urbana, ordenar la suspensión de obras, sanciones y clausura en el Municipio de Tijuana, Baja California. Asimismo, Inspeccionar y sancionar, la instalación y construcción de estaciones terrenas y estructuras para sistemas de telecomunicación, que no cumplan con la normatividad de la materia competencia del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;

XXXVI. Inspeccionar e imponer las sanciones correspondientes cuando no se cuente con la autorización expresa y/o revalidación para el uso exclusivo de la vía pública como estacionamiento exclusivo con fines comerciales;

XXXVII. Realizar acciones de inspección, verificación y vigilancia del cumplimiento de las normas aplicables en materia de instalación, reparación o modificación de anuncios, carteleras, vallas, letreros y distribución de propaganda gráfica dentro del territorio municipal; así como para imponer las sanciones correspondientes;





XXXVIII. Inspeccionar e imponer sanciones a las construcciones e instalaciones a efecto de que se realice en los términos autorizados y de conformidad con las leyes y demás disposiciones de observancia general sobre la materia, así como inspeccionar e imponer sanciones a las edificaciones que se realicen sin la autorización correspondiente e infrinjan la Ley sobre el Régimen de Condominios de Inmuebles para el Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California y su normatividad reglamentaria, así como de las demás leyes y reglamentos aplicables al desarrollo urbano;

XXXIX. Realizar acciones de inspección y vigilancia en protección de la flora y fauna, así como el derribo y poda de árboles dentro del territorio municipal, imponiendo las sanciones correspondientes cuando no se cuente con la autorización expresa expedida por la autoridad competente;

XI. Llevar a cabo la inspección y verificación de vehículos abandonados en el municipio de Tijuana, Baja California, imponiendo las sanciones correspondientes, así como coordinarse con las diversas autoridades municipales para llevar a cabo el retiro de los mismos, en los casos procedentes;

XII. Llevar a cabo, ordenar y autorizar la inspección y verificación permanente y organizada del cumplimiento de los reglamentos de aplicación municipal por los particulares, enunciando más no limitando, en las materias de actividades comerciales, industrial, servicios, mercados, comercio que se ejerce en vía pública, espacios abiertos, tianguis, anuncios, espectáculos, diversiones públicas, manejo de residuos sólidos, ornato e imagen urbana, medio ambiente y ecología, tala y poda de árboles, así como efectuar recorridos de inspección y vigilancia en los establecimientos ubicados en el Municipio que se dediquen a la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas alcohólicas del Municipio de Tijuana, Baja California;

XIII. Llevar a cabo la inspección y vigilancia con apoyo de los elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana sobre el cumplimiento de las disposiciones comprendidas en el Reglamento del Programa de Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicio Médico y Turismo de Negocios para Visitantes Procedentes de y con Destino a Estados Unidos de América,

XIV. Llevar a cabo, por conducto de los notificadores y ejecutores, los actos de visitas domiciliarias, hacer entrega de notificaciones de adeudo, requerimientos para la regularización de adeudos por concepto de impuesto predial, y de créditos fiscales no pagados por parte del contribuyente, así como elaborar acta de clausura, colocación de sellos de clausura;



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



XLIV. Dirigir y coordinar las labores de inspección y vigilancia en materia de control sanitario, así como la expedición y revalidación de tarjeta electrónica de control sanitario;

XLV. Inspeccionar y sancionar, las instalaciones de las estaciones terrenas y estructuras para sistemas de telecomunicación, que no cumplan con la normatividad en materia de Protección Civil, competencia del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;

XLVI. Delegar en los servidores públicos adscritos a la Secretaría las facultades y atribuciones en aras de una mejor atención y despacho de las mismas, y

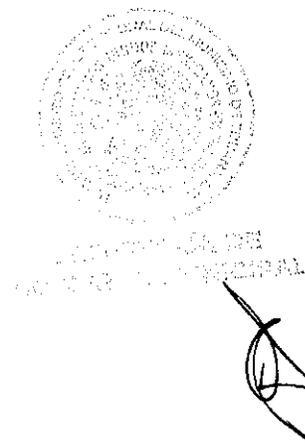
XLVII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SECTORIZACIÓN

ARTÍCULO 18.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal se agruparán, en razón de sus atribuciones y el carácter complementario de sus funciones, las cuales serán coordinadas por las Secretarías del Ramo correspondiente en los siguientes sectores administrativos:

- I. Gobierno Municipal;
- II. Finanzas;
- III. Derogada;
- IV. Seguridad y Protección Ciudadana;
- V. Bienestar;
- VI. Desarrollo Territorial y Urbano;
- VII. Protección al Ambiente;
- VIII. Desarrollo Económico;
- IX. Educación Pública Municipal;
- X. Movilidad Urbana Sustentable, Inspección y Seguridad Vial;
- XI. De la Mujer
- XII. Cultura, y
- XIII. Humanismo





SECCIÓN TERCERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ARTÍCULO 22.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Fungir como cabeza de sector de la administración pública municipal en materia financiera;
- II. Formular estrategias para el cumplimiento de la normativa en materia de disciplina financiera;
- III. Formular, proponer y supervisar la aplicación de la política hacendaria, crediticia y del gasto público municipal;
- IV. Orientar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal para que sus programas y acciones concurren al cumplimiento de objetivos y metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Vigilar que la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, se realice con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, perspectiva de equidad de género, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- VI. Colaborar en la administración del erario municipal. Coordinar, el análisis e integración del presupuesto de ingresos y egresos municipal;
- VII. Generar y proponer al Presidente Municipal, las políticas para la eficiencia y el uso adecuado de los recursos humanos, materiales, financieros y adquisiciones de la administración pública municipal;
- VIII. Informar al Presidente Municipal, el estado financiero que guarda el municipio, así como, lo referente a la deuda pública;
- IX. Planear, coordinar y participar en la formulación de los programas de inversión de la administración pública municipal;
- X. Auxiliar en la formulación de los anteproyectos de Ley de Ingresos y Egresos del Ayuntamiento, para su presentación ante el Presidente Municipal;
- XI. Colaborar activamente con la Tesorería Municipal respecto a la instrumentación de la política administrativa y financiera municipal e informar oportunamente al Presidente Municipal;





- XII. Conducir las acciones para el financiamiento y gestión de proyectos estratégicos del municipio, que requieran recursos económicos;
- XIII. Colaborar en la revisión y validar, la suficiencia presupuestal de los compromisos que pretenda asumir el Ayuntamiento, de acuerdo con el presupuesto autorizado;
- XIV. Solicitar la intervención de la Secretaría de Gobierno para los eventos de notificación, inspección, verificación y/o fiscalización que correspondan;
- XV. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y
- XVI. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 22 BIS.- Derogado.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 23.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la IX. ...

X. Proponer a la Presidencia Municipal programas de educación preventiva en materia de seguridad pública;

XI. a la XIX. ...

SECCIÓN QUINTA

DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

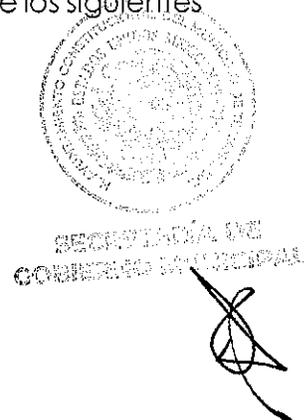
ARTÍCULO 24.- A la Secretaría de Bienestar le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la XII. ...

XIII. Derogada;

XIV. ...

XV. Derogada;





XVI. Derogada;

XVII. Derogada;

XVIII. a la XXV. ...

SECCIÓN SEXTA

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO

ARTÍCULO 25.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano, el despacho de los siguientes asuntos:

I. a V. ...

VI. Solicitar la intervención de la Secretaría de Gobierno para los eventos de notificación, inspección, verificación y/o fiscalización que correspondan;

VII. a la XII. ...

XIII. Informar a Presidencia, de los programas, proyectos y estudios relativos a seguridad y comunicación integral;

XIV. Derogada;

XV. a la XVIII. ...

XIX. Derogada;

XX. Derogada;

XXI. Derogada;

XXII. Derogada;

XXIII. Derogada;

XXIV. Derogada;

XXV. Derogada;

XXVI. Derogada;

XXVII. Derogada;

XXVIII. Realizar y/o actualizar el valor de los bienes, servicios y contraprestaciones propiedad del Ayuntamiento, en los términos del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, Baja California y demás legislación aplicable, y

XXIX. a la XXX. ...





SECCIÓN SEXTA BIS

DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

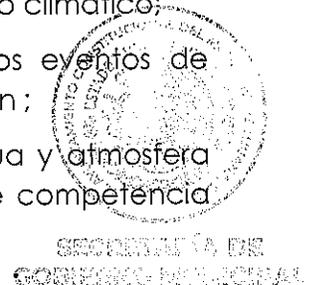
ARTÍCULO 25 BIS.- Corresponde a la Secretaría de Protección al Ambiente, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Mantener actualizado un diagnóstico sobre las condiciones ambientales del municipio, fuentes de contaminación y de riesgo ambiental, así como diseñar y gestionar la implementación de políticas y estrategias que permitan al Ayuntamiento intervenir en la gestión ambiental;
- II. Realizar las acciones necesarias para proteger el ambiente, preservar, restaurar el equipo ecológico, prevenir y controlar la contaminación, contingencias ambientales y atender las emergencias ecológicas dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Tijuana;
- III. Promover la participación en materia ambiental de las organizaciones sociales, civiles y empresariales; instituciones académicas y ciudadanos interesados;
- IV. Proponer al Ayuntamiento sobre la participación del Gobierno Municipal de Tijuana, la participación en foros, locales, nacionales e internacionales relacionados con la cultura ambiental, el desarrollo sustentable y la protección al ambiente;
- V. Participar en la formulación de la declaratoria de uso y destino del suelo de los planes y programas de desarrollo urbano que expida el Ayuntamiento;
- VI. Promover que los planes y programas de desarrollo urbano del Municipio que se formulen sean congruentes con la planeación ambiental y en su caso propiciar que los criterios ecológicos locales sean tomados en cuenta en la planeación urbana municipal;
- VII. Proponer a la dependencia municipal a cuyo cargo se encuentre la Planeación Urbana, la reubicación de los asentamientos humanos que no cumplan con las condiciones de seguridad y salud ambiental;
- VIII. Atender, evaluar y resolver sobre la denuncia popular de la que se tenga conocimiento en materia ambiental;
- IX. Participar con las dependencias, organismos e instituciones oficiales en la integración e inventarios de residuos, emisiones, descargas y en general, de información relevante para la gestión ambiental en el ámbito local, regional y nacional;





- X. Ordenar las medidas de seguridad cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o contaminación que afecte a la salud pública;
- XI. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal;
- XII. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;
- XIII. Crear y administrar las zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;
- XIV. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la normatividad vigente;
- XV. Participar en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de la Zona Metropolitana y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;
- XVI. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XVII. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- XVIII. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia municipal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XIX. Formular, ejecutar y evaluar el programa municipal de protección al ambiente;
- XX. Formular y ejecutar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;
- XXI. Solicitar la intervención de la Secretaría de Gobierno para los eventos de notificación, inspección, verificación y/o fiscalización que correspondan ;
- XXII. Prevenir y controlar la contaminación ambiental del suelo, agua y atmósfera generada por toda clase de fuentes emisoras públicas o privada de competencia municipal;





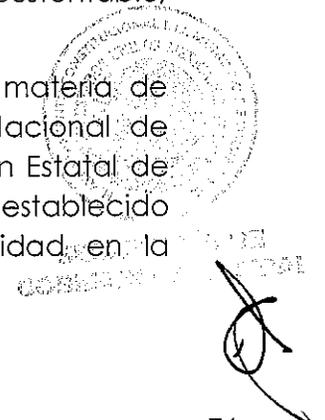
- XXIII.** Operar o en su caso supervisar la operación y funcionamiento de los sistemas de verificación para el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas municipales de emisión máxima permisible de contaminantes a la atmósfera por fuentes emisoras;
- XXIV.** Autorizar o negar en su caso, las solicitudes de permisos para descargas de aguas residuales, operar o, en su caso, autorizar y supervisar la operación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de competencia municipal;
- XXV.** Verificar el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas relativas al vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado;
- XXVI.** Realizar acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de las normas aplicables, adoptando las medidas de seguridad necesarias y aplicando las sanciones correspondientes a quien cometa infracción;
- XXVII.** Elaborar y aplicar las normas técnicas ecológicas de competencia municipal;
- XXVIII.** Determinar los criterios ecológicos aplicables a la formulación de planes y programas municipales de desarrollo urbano y a la ejecución de acciones de urbanización;
- XXIX.** Establecer, impulsar y operar programas de educación para fomentar la protección del ambiente;
- XXX.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y
- XXXI.** La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

SECCIÓN OCTAVA BIS

DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO 27 BIS.- Corresponde a la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable, Inspección y Seguridad Vial, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Presentar a la Presidencia Municipal los programas municipales en materia de movilidad y seguridad vial, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial y el Plan Estatal de Desarrollo; así como conducir, evaluar y vigilar la política conforme a lo establecido por las Leyes en la materia, sus principios y jerarquía de la movilidad, en la circunscripción territorial;



- II.** Proponer políticas, estrategias y programas necesarios que aseguren el desarrollo de un sistema integral de transporte público así como los agentes de movilidad con la implementación y gestión de las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del transporte en las rutas troncales, locales, alimentadoras, exprés y de servicio;
- III.** Promover, coordinar y evaluar los planes, programas, funciones y recursos de la Secretaría, direcciones, departamentos y entidades bajo su adscripción, con base en las políticas públicas aprobadas por el Ayuntamiento y de acuerdo con las prioridades definidas por el Presidente Municipal;
- IV.** Asignar, gestionar y administrar recursos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de movilidad, infraestructura y servicios auxiliares; así como realizar los estudios para el diseño, modificación y adecuación de las vías en los centros de población, de conformidad con lo establecido en la leyes y reglamentos, y con base a las necesidades territoriales;
- V.** Facilitar y participar en los sistemas de movilidad en todas sus modalidades, en los términos que establece la normatividad vigente, garantizando que las vías proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas, considerando su interseccionalidad, sin importar el modo de transporte que utilicen;
- VI.** Proponer programas especiales de seguridad vial y campañas de educación vial, conjuntamente con las dependencias competentes, que fomenten el mejoramiento de la movilidad, infraestructura vial y la prevención de los accidentes de tránsito, en los entornos escolares y puntos de alta afluencia de personas;
- VII.** Participar en la promoción e implementación de estudios, proyectos y en la inversión de obras de infraestructura para eficientar la movilidad sustentable, que agilice el traslado de personas, como de mercancías;
- VIII.** Impulsar la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada a los servicios públicos de transporte de pasajeros, así como su desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada;
- IX.** Coordinar la formulación y aplicación de estrategias, planes, programas, y acciones que fomenten la movilidad urbana sustentable de todas las personas, dando prioridad a los grupos vulnerables, con la participación que corresponda a los tres órdenes de gobierno y a los sectores de la sociedad;
- X.** ...
- XI.** Derogada;



- XII.** Asesorar en materia de movilidad urbana sustentable y seguridad vial al Ejecutivo Municipal, a las dependencias y entidades municipales que así lo requieran;
- XIII.** Promover la participación ciudadana en la instrumentación de los planes y programas de movilidad urbana, seguridad vial así como desarrollar programas y campañas de cultura de la movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito;
- XIV.** Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, sistemas de movilidad y de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;
- XV.** Fomentar la distribución equitativa del espacio público de vialidades que permita la máxima armonía entre las personas usuarias de la vía pública;
- XVI.** Incrementar la oferta de la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT) para las personas usuarias, que proporcionen un servicio eficaz, disponible, veloz, accesible, universal que tienda a reducir la dependencia y el uso del vehículo particular y fomente el uso compartido del automóvil, de la motocicleta y desarrolle nuevas alternativas de transporte público;
- XVII.** Realizar estudios de impacto de movilidad en el ámbito de su competencia, incluyendo criterios de sustentabilidad, perspectiva de género y accesibilidad universal;
- XVIII.** ...
- XIX.** Realizar los estudios, dictámenes y/o convenios relativos a obras de sistemas de ciclovías, corredores verdes y demás que sean de su competencia;
- XX.** Promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia;
- XXI.** ...
- XXII.** Regular el servicio del estacionamiento en vía pública;
- XXIII.** Establecer la administración, instalación, supervisión, mantenimiento y operación de los dispositivos de semaforización, para el control de tránsito vehicular;
- XXIV.** Suscribir previa delegación de facultades los contratos, acuerdos y convenios de coordinación, concertación y colaboración con las dependencias y entidades de la



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



administración pública federal, estatal y municipal, así como con organismos públicos y privados para el cumplimiento de sus fines de acuerdo a sus funciones y atribuciones;

XXV. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;

XXVI. Autorizar las áreas de transferencia para el transporte y equipamiento auxiliar en el municipio de Tijuana, Baja California;

XXVII. Proponer, establecer y generar las políticas públicas que fortalezcan el sistema vial; así como generar el ordenamiento vial que ayude a inhibir la congestión del tráfico dentro de la demarcación territorial del Municipio de Tijuana;

XXVIII. Establecer la administración, instalación, supervisión, mantenimiento y operación de los dispositivos de señalamientos viales, verticales y horizontales en todas sus modalidades, para el control de tránsito vehicular, procurando siempre el mejoramiento de la vialidad;

XXIX. Proponer estrategias y programas necesarios para el fortalecimiento de la movilidad dentro de la demarcación municipal, dotando de agentes de movilidad e inspección vial suficientes que implementen medidas preventivas y correctivas garantizando en todo momento la movilidad y seguridad vial de las personas;

XXX. Promover la obtención de recursos y la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación;

XXXI. La Secretaría tendrá la facultad, de imponer sanciones por el incumplimiento de los ordenamientos aplicables en materia de movilidad, tránsito, seguridad vial y los derivados de la autorización de espacios de la vía pública destinados a los sistemas de movilidad y de transporte, con el fin de garantizar el libre desplazamiento, así como en el cumplimiento de las medidas de seguridad vial y la movilidad, y

XXXII. Las demás que le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal o las que le faculden las disposiciones legales y administrativas.

SECCIÓN OCTAVA TER DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER

ARTÍCULO 27 TER.- Corresponde a la Secretaría de la Mujer, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y ejecutar los Programas Municipales que garanticen el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres; la igualdad con los hombres, que



SECRETARÍA DE LA MUJER
GOBIERNO MUNICIPAL



aseguren la equidad de derechos, oportunidades y acceso a los recursos; y su participación en el desarrollo económico, laboral, político, social y cultural; con la intervención coordinada de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal;

II. Implementar programas y políticas públicas que prevengan, atiendan, sancionen, erradiquen y eliminen estereotipos y prácticas sociales que favorezcan la discriminación y la violencia hacia las mujeres;

III. Impulsar, formular, coordinar, proponer, articular, fortalecer, vigilar y monitorear la incorporación de los principios rectores de igualdad, la no discriminación, el respeto a la dignidad humana y la equidad en los programas y las políticas públicas de las dependencias y entidades municipales, así como en la planeación del desarrollo municipal;

IV. Promover, diseñar e implementar programas, estrategias de formación, capacitación, sensibilización y certificación para las personas servidoras públicas y público en general, en materia de igualdad de género y la nueva masculinidad, que fomenten la participación ciudadana y el fortalecimiento del conocimiento en el ejercicio integral de sus derechos, que garanticen a las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia e igualdad sustantiva;

V. Elaborar y proponer para su ejecución aquellos programas y proyectos municipales con perspectiva de género, que privilegien la incorporación de la mujer a una vida libre de violencia que promueva el principio de igualdad de la remuneración en las actividades productivas cuando realicen trabajos de igual valor;

VI. Diseñar, proponer, implementar, monitorear y evaluar los proyectos en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la difusión de la cultura de igualdad sustantiva de la mujer, la no violencia, la no discriminación y la igualdad y paridad de género, así como la protección de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados;

VII. Promover programas, acciones y convenios de colaboración en materia de salud integral de la mujer con las instituciones que integran el sistema de salud en los diversos órdenes de gobierno, así como las instancias competentes promoviendo la educación, preparación y responsabilidad en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos;



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



- VIII.** Proponer proyectos de iniciativa tendientes a la armonización y constante actualización de la normatividad municipal y la evaluación de políticas públicas en materia de derechos de la mujer, adolescentes y niñas que garanticen el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres y el derecho a vivir una vida libre de violencia;
- IX.** Promover, concertar y suscribir instrumentos de colaboración con los sectores de la sociedad y organismos públicos y privados, para el apoyo financiero y técnico en el desarrollo de proyectos relativos a la capacitación y apoyo a la mujer, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- X.** Proponer la creación, gestión, implementación de instrumentos financieros públicos y privados para crear programas de fortalecimiento de la mujer;
- XI.** Proporcionar el servicio gratuito de orientación y asesoría jurídica a las mujeres en general y a las víctimas de violencia que lo requieran canalizándolas a las dependencias correspondientes; así como llevar a cabo la implementación de programas y talleres que difundan los derechos de la mujer;
- XII.** Promover, realizar y vincular estudios e investigaciones para la instrumentación de un sistema de información, registro, seguimiento y monitoreo sobre condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres;
- XIII.** Promover condiciones de trabajo, elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación ética, que prevean y eviten el acoso sexual;
- XIV.** Establecer vínculos con las diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno, organismos gubernamentales y no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales, que tengan por objeto la celebración de los contratos y convenios para el desarrollo de proyectos con perspectiva de género y/o que estén relacionados con las materias y atribuciones de la Secretaría;
- XV.** Coadyuvar en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, para la asignación de recursos desde una perspectiva sensible al género, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los programas acordes con la normatividad aplicable en el Municipio y proyectos que coadyuven al buen funcionamiento de la Secretaría y las dependencias y entidades adscritas a su sector;
- XVI.** Fomentar la participación ciudadana en el diseño e implementación de la planeación municipal del desarrollo en materia de igualdad sustantiva de las mujeres.



bajo la perspectiva del respeto irrestricto a los derechos humanos, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables;

XVII. Fomentar la utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y en la totalidad de las relaciones sociales;

XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;

XIX. Proponer los nombramientos de las personas servidoras públicas de la Secretaría y remover al personal de la misma;

XX. Formar parte del Observatorio Municipal para el monitoreo de las órdenes de protección previstas en el Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tijuana, Baja California;

XXI. Realizar campañas de prevención de embarazos en adolescentes en coordinación con las autoridades competentes;

XXII. Incorporar la perspectiva de género en la visión del desarrollo municipal;

XXIII. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y de las que trabajen a favor de ellas;

XXIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le confiera la persona titular de la Presidencia Municipal, dentro de la esfera de sus facultades y aquéllas que correspondan en el desempeño de su cargo.

SECCIÓN OCTAVA CUATER DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO 27 CUATER.- Corresponde a la Secretaría de Cultura, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Preservar, promover y difundir la cultura y las artes en todas sus manifestaciones y expresiones de forma inclusiva en el municipio, así como generar las condiciones necesarias para que la sociedad tenga acceso a bienes, servicios, actividades artísticas y culturales, como elementos esenciales del desarrollo humano integral, dentro de un marco de respeto a la diversidad cultural;

II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural del municipio de Tijuana;

III. Diseñar en colaboración con la Secretaría de Educación Pública Municipal, los programas de educación artística y estudios culturales que impartan a todos los niveles





en las escuelas e institutos públicos, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares;

IV. Proponer directrices en materia de educación y capacitación artística, así como diseñar esquemas curriculares y extracurriculares de sensibilización a la cultura y el arte;

V. Colaborar con otros municipios la celebración de eventos en temas de interés cultural, artísticos o tendentes al mejoramiento cultural;

VI. Participar en el proceso de definición de políticas públicas y establecer estrategias que impulsen el desarrollo cultural de niños, niñas, adolescentes y las juventudes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, que motiven la participación de este sector de la sociedad en la actividad cultural del municipio, así como vigilar su efectivo acceso a los servicios culturales;

VII. Promover y administrar la apertura de nuevos centros y fuentes de cultura y arte que respondan a las iniciativas y a los procesos socioculturales del municipio;

VIII. Coordinar con las dependencias municipales y la entidades paramunicipales en programas y acciones culturales de carácter comunitario en lugares donde se identifiquen problemáticas sociales específicas;

IX. Instrumentar acciones y programas encaminados a que los espacios públicos recuperados se destinen a actividades culturales, en coordinación con la dependencia de la Administración Pública que corresponda;

X. Promover y preservar los valores artísticos e históricos del municipio;

XI. Certificar los documentos que obren en el archivo de dicha Secretaría;

XII. Promover, apoyar y gestionar la preservación e incremento del patrimonio histórico originario, artístico, cultural y arquitectónico del municipio;

XIII. Promover la cultura, el patrimonio, la historia, el arte, las artesanías, la música de los pueblos originarios, así como promover su lengua indígena y el conocimiento tradicional de los usos medicinales de las plantas nativas;

XIV. Fomentar la identidad colectiva Municipal mediante el impulso de la memoria histórica y cultural regional, caracterizada por el reconocimiento de los pueblos originarios y la diversidad cultural generada por migraciones, individuales o colectivas, que se han establecido en el municipio;

XV. Promover y fomentar la adquisición de material didáctico y de lectura para personas con discapacidad en centros culturales y bibliotecas; así como promover

ante autoridades competentes acuerdos y autorizaciones correspondientes para adquirir y acceder a libros y contenidos digitales;

XVI. Impulsar, apoyar y promover a las personas y grupos interesados en la difusión de la cultura y las artes en el municipio;

XVII. Reconocer a las personas residentes en el municipio que se hayan distinguido en las distintas áreas de la cultura, artes, educación e investigación;

XVIII. Participar en programas de intercambio cultural y artístico a nivel municipal, estatal y el federal para fortalecer el conocimiento y desarrollo de nuestros valores;

XIX. Formular estrategias que impulsen el reconocimiento de artistas, así como de las personas que promuevan y gestionen cultura o arte, dentro de los sectores público y privado, y

XX. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

SECCIÓN OCTAVA QUINQUIES DE LA SECRETARÍA DEL HUMANISMO

ARTÍCULO 27 QUINQUIES.- Corresponde a la Secretaría del Humanismo, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Diseñar, planear, coordinar y evaluar la política de fortalecimiento humanista que fomente la dignidad humana, la igualdad, la inclusión, el desarrollo personal y colectivo, así como la reconstrucción del tejido social y cohesión comunitaria, promoviendo la dignidad de la persona, el respeto, la libertad y la igualdad en el Municipio;

II. Fomentar acciones que promuevan el desarrollo y la paz social, así como generar estrategias de atención a las necesidades sociales a través de un diálogo plural, tolerante, democrático y respetuoso, que fortalezca las relaciones entre sociedad y gobierno, promoviendo el respeto a la vida, la dignidad y los derechos humanos;

III. Promover la igualdad en el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población en situación de riesgo de pobreza de la entidad, buscando con ello, el desarrollo humano de los ciudadanos;

IV. Procurar en su ámbito competencial la mejora del desarrollo humano, en todas sus etapas, de manera equitativa y sostenible;



SECRETARÍA DEL HUMANISMO
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA
GOBIERNO MUNICIPAL





- V.** Proyectar e impactar en el ciclo de vida del ser, mediante la implementación de programas que prioricen el enfoque humanista;
- VI.** Planear en coordinación con los organismos desconcentrados y descentralizados, los programas sectoriales e institucionales que promuevan el acercamiento y la aplicación de principios humanistas en diversas áreas de la gestión pública y en relación con la comunidad;
- VII.** Establecer procedimientos operativos y proponer elementos normativos para garantizar la implementación eficaz de políticas públicas humanistas que promuevan el desarrollo, la diversidad, la inclusión y la protección de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- VIII.** Coordinar la participación de los sectores público, privado y social para fomentar la inclusión social, el respeto a la diversidad en todas las áreas de la vida, y el desarrollo integral de los diferentes sectores de la sociedad;
- IX.** Instrumentar las acciones para el desarrollo y el acercamiento humanista de las comunidades, que se convengán con instituciones de los gobiernos Estatal y Federal;
- X.** Promover convenios de colaboración con los sectores público, social y privado para promover programas de fortalecimiento del tejido social y la cohesión comunitaria; así como, ampliar la cobertura de acciones de prevención y atención a la población en condiciones de vulnerabilidad en el área de su competencia;
- XI.** Proponer criterios de asignación presupuestal a los organismos que integran el sector de desarrollo humanista incorporando la perspectiva de género y con enfoque en derechos humanos;
- XII.** Elaborar y actualizar un programa de control y evaluación presupuestal de ingresos y gastos del sector;
- XIII.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;
- XIV.** Diseñar e implementar mecanismos de evaluación que permitan medir el desempeño, impacto y resultados de los programas y acciones bajo su coordinación, asegurando su alineación con los objetivos humanistas del gobierno municipal;
- XV.** Realizar evaluaciones periódicas basadas en indicadores cualitativos y cuantitativos para monitorear el progreso y la efectividad de las políticas implementadas;

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



XVI. Emitir informes de resultados que reflejen los avances, logros y áreas de oportunidad en cada una de las áreas sectoriales que coordina, y presentarlos ante las autoridades competentes para su revisión y mejora continua, y

XVII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal.

SECCIÓN DÉCIMA

DEL GABINETE GENERAL

ARTÍCULO 29.- El Gabinete General se constituye como la instancia intersecretarial de Presidencia que tiene por objeto el seguimiento, evaluación y corrección de las metas, objetivos y acciones propuestas para el ejercicio de gobierno conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Sectoriales, así como los Planes Estratégicos y Parciales que se aprueben. Para su funcionamiento se integra por:

- I. Presidencia;
- II. Titular de la Secretaría de Gobierno Municipal;
- III. Titular de la Secretaría de Finanzas;
- IV. Titular de la Secretaría de Protección al Ambiente;
- V. Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- VI. Titular de la Secretaría de Bienestar;
- VII. Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano;
- VIII. Titular de la Secretaría de Educación Municipal;
- IX. Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- X. Titular de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable, Inspección y Seguridad Vial;
- XI. Titular de la Secretaría de la Mujer;
- XII. Titular de la Secretaría de Cultura;
- XIII. Titular de la Secretaría del Humanismo;
- XIV. Titular de la Agencia Digital, y
- XV. Coordinación de Gabinete.





TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.2.- Acuerdo relativo a la reforma del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2025.

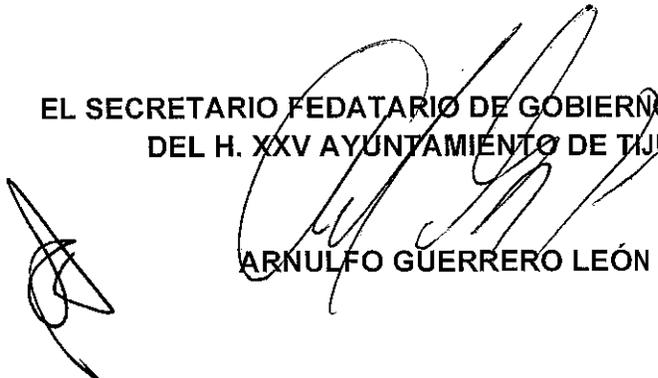
Arnulfo Guerrero León Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

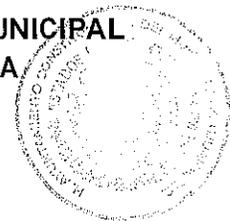
CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por veintidós (22) fojas útiles escritas por un solo lado, es parte integrante del **Acuerdo relativo a la reforma del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, mismo que corresponde al ANEXO ÚNICO, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2025, el cual obra en los archivos generales de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría de Gobierno Municipal, identificada bajo el numeral doce (12). -----

*Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.* -----

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA


ARNULFO GUERRERO LEÓN



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL